

43

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

“EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES PARA
LOS TRABAJADORES EN MEXICO Y LAS
AFORES, VENTAJAS Y DESVENTAJAS”

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN ADMINISTRACION
P R E S E N T A .
ARTURO GUTIERREZ DOMINGUEZ

ASESOR: L.A. REGINO QUIROZ SOLIS

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX. JULIO DE 2000

2020-19



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

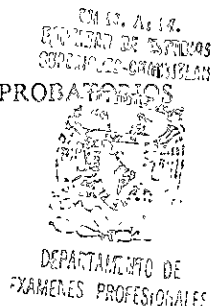
El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



VERDAD NACIONAL.
AVTIMA IV
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO VOTOS APROBATORIOS



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

AT'N Q Ma del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS.

"El Nuevo Sistema de Pensiones para los trabajadores en México y los Afores, Ventajas y Desventajas".

que presenta el pasante Arturo Gutiérrez Domínguez
con número de cuenta. 7702323-7 para obtener el TITULO de
Licenciado en Administración

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 21 de junio de 2000

PRESIDENTE L.A.F. Arturo Sánchez Mondragón

VOCAL L.A. Rogelio Quiróz Solís

SECRETARIO I.D. M. Guadalupe Contreras Alfaro

PRIMER SUPLENTE I.A. Yolanda Zerudic García

SEGUNDO SUPLENTE I.A. Sergio Robles Aguillón

CON AGRADECIMIENTO, AMOR Y RESPETO

A DIOS:

Por guiarme por el camino del bien y permitirme
llegar hasta aquí

A MIS PADRES:

por que con su apoyo y confianza me dejaron
la mayor herencia.

A MIS HERMANOS:

Por su apoyo y comprensión

A MI ESPOSA E HIJOS:

Porque representan en mi vida la mayor motivación
para seguir superandome

A MIS AMIGOS.

Porque con su amistad me brindaron la oportunidad
de conocerlos

A MI ESCUELA Y PROFESORES :

Porque gracias a su tiempo y conocimientos, hicieron
de mí una persona de bien

I N D I C E

	Pág.
I N T R O D U C C I Ó N	1
CAPÍTULO 1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO	4
1.1 Factores que dieron origen a la seguridad social en México	6
1.1.1 Políticos	
1.1.2 Económicos	
1.1.3 Sociales	
1.1.4 Demográficos	
1.2 Creación del Instituto Mexicano del Seguro Social	10
1.2.1 Seguro de Enfermedades y Maternidad	
1.2.1 Seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y muerte	
1.2.2 Seguro de Riesgos de Trabajo	
1.2.3 Seguro de Guarderías	
1.2.4 Seguro de Ahorro para el retiro	
1.3 La nueva ley del Seguro Social	19
1.3.1 Fases de la reforma	
1.3.2 Presentación y Aprobación	
1.3.3 Ramos del Seguro de acuerdo con la Nueva Ley	
1.3.3.1 Seguro de Enfermedades y Maternidad	
1.3.3.2 Seguro de Invalidez y Vida	
1.3.3.3 Seguro de Riesgos de Trabajo	
1.3.3.4 Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	
1.3.3.5 Guarderías y Prestaciones Sociales	

CAPÍTULO 2	EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES	31
2.1	Generalidades	32
2.2	Conceptos	35
2.3	Nuevo Seguro de Invalidez y Víctim	40
2.4	Prestaciones del Seguro de Invalidez	42
2.4.1	Pensión Temporal	
2.4.2	Pensión Definitiva	
2.4.3	Asignaciones Familiares	
2.4.4	Ayuda Asistencial	
2.4.5	Asistencia Médica	
	 Proceso general para el otorgamiento de Pensión Temporal	
	 Descripción del proceso anterior	
2.5	Prestaciones del Seguro de Vida	50
2.5.1	Pensión de Viudez	
2.5.2	Pensión de Orfandad	
2.5.3	Pensión de Ascendientes	
2.5.4	Ayuda asistencial a la pensionada por viudez	
2.5.5	Asistencia Médica	
	 Proceso general para el otorgamiento de Pensión Temporal	
	 Descripción del proceso anterior	
2.6	El nuevo Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	56

2.7 Prestaciones del Seguro de Retiro 57

2.8 Prestaciones del Seguro de Cesantía en Edad Avanzada 57

2.8.1 Pensión

2.8.2 Asistencia Médica

2.8.3 Asignaciones Familiares

2.8.4 Ayuda Asistencial

Proceso general para el otorgamiento de la pensión

Descripción del proceso anterior

2.9 Prestaciones del Seguro de Vejez 62

2.9.1 Pensión

2.9.2 Asistencia Médica

2.9.3 Asignaciones Familiares

2.9.4 Ayuda Asistencial

Proceso general para el otorgamiento de la pensión

Descripción del proceso anterior

2.10 Pensión Garantizada 67

2.11 Ventajas del Nuevo Sistema de Pensiones 71

2.12 Desventajas del Nuevo Sistema de Pensiones 72

CAPÍTULO 3	TODO SOBRE LAS AFORES Y CUENTAS INDIVIDUALES	73
3.1	Generalidades	74
3.2	Conceptos	77
3.3	Principios generales relativos a la cuenta individual y Afores	78
3.3.1	Composición de la Cuenta Individual	
3.3.2	Derechos y Obligaciones	
3.3.3	Denunciar Irregularidades	
3.3.4	Proceso Administrativo	
3.3.5	Como cambiar de Afore	
3.4	Para que ahorrar por medio de una cuenta individual en la Afore	86
3.4.1	Aportaciones	
3.4.2	Estados de cuenta	
3.4.3	Pensiones	
3.4.4	Beneficios	
3.4.5	Retiros	
3.5	Todo sobre las Afores 150 preguntas con respuesta	93
3.5.1	Administración de la cuenta	
3.5.2	Aportaciones	
3.5.3	Garantía de Recursos	
3.5.4	Aseguramiento	
3.5.5	Retiros	
3.5.6	Comisiones	
3.5.7	Sicofores	

3.6 Principales Administradoras de Fondos de Retiro (Afores)	121
3.6.1 Como escoger la mejor Afore	
3.6.2 Lo Bueno, lo Malo y lo Feo de las Afores	
CAPÍTULO 4 CASO PRÁCTICO DE UN TRABAJADOR PENSIONADO CON EL NUEVO REGIMEN DE PENSIONES	125
CONCLUSIONES	137
BIBLIOGRAFÍA	139

I N T R O D U C C I Ó N

Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación voluntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicio de guarderías y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares

El Seguro Social constituye un servicio público de tal naturaleza, que no podría ser completamente eficaz si no fuera prestado con la intervención del Estado

El régimen instituido por la fracción XXIX del artículo 123 constitucional tiene por objeto primordial establecer la protección del trabajador y se propone alcanzar a todos los sectores e individuos que componen nuestra sociedad.

Las sucesivas reformas que se han implementado a la Ley del Seguro Social han tenido el propósito de avanzar hacia la seguridad integral

El Instituto Mexicano del Seguro Social ha insistido en la necesidad de modificar su estructura de financiamientos, no obstante algunos intentos que se han dado en pasadas reformas, entre las que destacó la creación del sistema de ahorro para el retiro, que ahora merced a una completa reestructuración se incorpora a un nuevo sistema de pensiones, ya que el Instituto denuncia un incremento considerable en la tasa de pensionados, que en promedio es del 7% en contraposición con la de los asegurados, motivo por el cual el ramo de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, enfrenta serios problemas de financiamiento los que se agudizarían progresivamente de no haberse expedido el Decreto de la Ley del Seguro Social que entró en vigor el pasado 1 de julio de 1997

El Instituto además, ha enfrentado graves problemas en el ramo de enfermedades y maternidad el cual fue creado en 1943 para la protección del trabajador en lo individual, pero protegió también a los familiares directos, propiciándose el desequilibrio, al punto tal que ha tenido que allegarse de recursos provenientes de los ramos de IVCM y guarderías.

Desde un principio, la iniciativa de la nueva ley planteaba la necesidad de evitar las transferencias de recursos entre los ramos del Seguro Social, por lo que urgía a una transformación que, sin incrementar cuotas a los trabajadores y patrones, permitiera garantizar el equilibrio financiero del Instituto

El ramo de IVCM actualmente beneficia a 1,200,000 mexicanos, de los cuales el 90% perciben la cuantía mínima. Además este ramo representaba un severo y evidente problema de inviabilidad financiera.

Lo que se pretende es que el cambio en el sistema de pensiones garantice recursos financieros sustentables e inmunes a la inflación. La nueva Ley divide el seguro de IVCM en dos grupos de acuerdo con los riesgos o situaciones a cubrir. Esto implica modificar la forma de otorgar las prestaciones para lograr congruencia entre los dos seguros. Se crea entonces el seguro de Invalidez y Vida (IV) y el de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (RCV)

Se constituye una cuenta individual para el retiro, propiedad de los trabajadores, a la que se le garantizan rendimientos atractivos y respeto a los derechos adquiridos, pero además esta cuenta tiene la cualidad de formar ahorro interno disponible para la generación de empleos

Se crean las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES) de giro exclusivo, ellas garantizan el mejor y más eficiente manejo de cuentas individuales para el retiro. Por primera vez después de casi 50 años, los 10 millones de trabajadores afiliados al IMSS podrán saber cuanto dinero están ahorrando para su retiro y en dónde lo tienen depositado

El nuevo sistema de pensiones, cuyo marco legal entró en vigor el pasado 1 de julio de 1997 permitirá a los trabajadores mexicanos tener una cuenta individual de ahorro para el retiro, mediante la cual sus fondos se administrarán e invertirán en instrumentos y valores financieros en Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores).

Novedoso mecanismo, luego de que el IMSS mostró serios problemas de viabilidad financiera, como desviar fondos de pensiones para el retiro a otros rubros o falta de

transparencia en el manejo de los mismos, por lo cual las Afores fueron elegidas libremente, desde febrero de 1997 mediante un proceso de afiliación de los trabajadores.

Esta situación creó una verdadera guerra entre las empresas prestadoras de servicio que consiguieron su registro como Afore por captar al mayor número de trabajadores, aunque el límite de cuentas por administradora sea de aproximadamente un millón setecientos mil afiliados.

Hasta el momento y a pesar de que tiene casi tres años que entraron en vigor las reformas del nuevo plan de pensiones, las Afores se siguen disputando al personaje número uno: el usuario, el trabajador, lo que puede derivar en efectos positivos sobre la seguridad social en el país y en un jugoso negocio para el sistema financiero mexicano.

El presente trabajo busca explicar brevemente en tres capítulos los principales cambios que se dieron en el manejo de las pensiones de los trabajadores en México, los cuales para un servidor fueron los más importantes dentro de las reformas a la Ley del Seguro Social que entraron en vigor el pasado 1 de julio de 1997 y desde un punto de vista personal las ventajas y desventajas que esto representa para los mismos. Finalmente se incluye un cuarto capítulo donde se expone un caso práctico de un trabajador que es pensionado por invalidez con el nuevo régimen de pensiones.

Una vez expuesto lo anterior y esperando que el presente trabajo sea de utilidad para todo aquel interesado en el tema, iniciamos con nuestra exposición

CAPÍTULO 1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO

- 1.1 Factores que dieron origen a la Seguridad Social en México
- 1.2 Creación del Instituto Mexicano del Seguro Social
- 1.3 La Nueva Ley del Seguro Social (1997)

Antecedentes históricos de la Seguridad Social en México

Los únicos antecedentes verdaderos de la legislación moderna sobre aseguramiento de los trabajadores y de sus familiares, se encuentran a principios de este siglo, en los últimos años de la época Porfiriana: la Ley de Accidentes de Trabajo del Estado de México, expedida el 30 de abril de 1904, y la Ley sobre Accidentes de Trabajo del Estado de Nuevo León, expedida en Monterrey el 9 de abril de 1906. En estos dos ordenamientos legales se reconocía, por primera vez en el país, la obligación para los empresarios de atender a sus empleados en caso de enfermedad, accidente o muerte, derivados del cumplimiento de sus labores. Para 1915 se formuló un proyecto de Ley de Accidentes que establecía las pensiones e indemnizaciones a cargo del empleador, en el caso de incapacidad o muerte del trabajador por causa de un riesgo profesional.

La base constitucional del seguro social en México se encuentra en el artículo 123 de la Carta Magna promulgada el 5 de Febrero de 1917. Ahí se declara “de utilidad social el establecimiento de cajas de seguros populares como los de invalidez, de vida, de cesación involuntaria en el trabajo, de accidentes y de otros fines similares”.

A finales de 1925 se presentó una iniciativa de Ley sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales. En ella se disponía la creación de un Instituto Nacional de Seguros Sociales, de administración tripartita pero cuya integración económica habría de corresponder exclusivamente al sector patronal. También se definía con precisión la responsabilidad de los empresarios en los accidentes de trabajo y se determinaba el monto y la forma de pago de las indemnizaciones correspondientes. La iniciativa de seguro obrero suscitó la inconformidad de los empleadores que no estaban de acuerdo en ser los únicos contribuyentes a su sostenimiento y consideraban que también otros sectores deberían aportar

En 1929 el Congreso de la Unión modificó la fracción XXIX del artículo 123 constitucional para establecer que ¹ “se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de Invalidez, de Vida, de Cesación Involuntaria del trabajo, de Enfermedades y Accidentes y otros con fines análogos”. Con todo, habrían de pasar todavía casi quince años para que la Ley se hiciera realidad

En 1935 el presidente Lázaro Cárdenas envió a los legisladores un proyecto de ley del Seguro Social, en el cual se encomendaba la prestación del servicio a un Instituto de Seguros Sociales, con aportaciones y administración tripartitas, que incorporaría a todos los asalariados, tanto industriales como agrícolas. Sin embargo, se consideró que el proyecto requería aun estudios ulteriores. Por encargo del mismo Presidente Cárdenas, se elaboró un nuevo proyecto que resumía la experiencia de los anteriores. Su principal autor fue el titular de la Secretaría de Gobernación, licenciado Ignacio García Téllez, (abogado de cuarenta años de edad, quien para esa fecha ya había sido diputado federal, gobernador interino de Guanajuato, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México y durante el régimen Cardenista, Secretario de Educación, presidente del PNR, secretario particular del Jefe del Ejecutivo y para esa fecha, Secretario de Gobernación) y varios especialistas en derecho, medicina y economía, basados en la legislación expedida en otros países hispanoamericanos.

²El proyecto de García Téllez se refería a la creación de un Instituto de Seguros Sociales, de aportación tripartita, que incluía al Estado, a los trabajadores asegurados y a sus patrones y que “cubriría o prevendría los siguientes riesgos sociales: enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, enfermedades no profesionales y maternidad, vejez o invalidez y desocupación involuntaria.

¹ http://www.imss.gob.mx/ig_historia.html Pag 1

² http://www.imss.gob.mx/ig_historia.html Pag 2

Aprobado el proyecto por un consejo de ministros, fue enviado a la Cámara de Diputados en Diciembre de 1938. Pero tampoco esta vez pudo llegar más adelante pues a los legisladores les pareció conveniente que se elaborara un documento más completo fundamentado en estudios actuariales. Por otra parte, la situación del momento, de fuerte crisis provocada por la expropiación petrolera, exigía promover antes que nada la unidad nacional.

Por otra parte, a partir de 1939 la situación de guerra motivó muchas inquietudes por encontrar soluciones a los problemas de desigualdad económica y social. Uno de los puntos de acuerdo de los firmantes de la Carta del Atlántico fue que, una vez derrotadas las potencias nazifascistas había que lanzarse a la búsqueda de instituciones tanto nacionales como internacionales que procuraran, aparte de la paz y la tranquilidad mundiales “la seguridad de que todos los hombres de todos los países pudieran vivir libres tanto de temores como de necesidades”

1.1 Factores que dieron origen a la Seguridad Social en México

1.1.1 Políticos:

- 1.- Descontento popular contra la dictadura de Porfirio Díaz a principios del siglo XX
 - 2.- El Magonismo y el Maderismo iniciaron la reivindicación del derecho de los trabajadores para contar con un sistema de protección y seguridad social
 - 3.- Durante el gobierno de Plutarco Elías Calles, se buscó incorporar a empleados públicos federales, militares y maestros federales a un régimen de protección a través de la obligación estatal de proporcionar pensiones, seguros de riesgos de trabajo y ayuda de funeral. A la población infantil, por primera vez se le reconoció el derecho de protección a la salud.
 - 4.- En los periodos presidenciales de Pascual Ortiz Rubio (1932) quien abogó por la extensión de los beneficios sociales a los obreros y empleados, y de Lázaro Cárdenas (1938) en cuya gestión los trabajadores petroleros, electricistas y ferrocarrileros recibieron importantes prestaciones de seguridad social, aún cuando no se había fundado un organismo rector de alcance nacional
- En ese mismo lapso se instituyó una política de protección social y atención a la salud del medio rural y se desarrollaron significativos esfuerzos por integrar a los pueblos indígenas, brindándoles servicios médicos.

1.1.2 Económicos:

- 1.- Desarrollo de una especie de financiamiento colectivo que se traduce en un componente fundamental de los “salarios indirectos”.
- 2.- Contribución en el fortalecimiento del proceso de expansión y crecimiento económico, mediante el mejoramiento de las condiciones de vida del trabajador y “la reducción de las tensiones sociales” y coadyuvando a “disminuir los resultados negativos de la industrialización... en la medida en que es un instrumento redistribuidor del ingreso y un factor de integración nacional”.
- 3.- Fortalecer el proceso de incremento de la productividad.

1.1.3 Sociales:

- 1.- Los órganos públicos deben garantizar las mismas libertades a todos los miembros de la comunidad.
- 2.- El ser humano debe ser considerado como persona concreta situado en tiempo y circunstancias particulares
- 3.- Surgen los derechos sociales y el llamado Estado social de derecho, con él se pretende asegurar el constante mejoramiento económico, social y cultural de los habitantes del país.
- 4.- La Constitución incorpora en sus preceptos los derechos del trabajo, a la protección a la salud, a la vivienda digna y decorosa, a la propiedad con función social, a la seguridad jurídica, a disfrutar de las libertades civiles y políticas.
- 5.- La seguridad social establece condiciones favorecedoras de la igualdad efectiva entre los individuos.

1.1.4 Demográficos:

- 1.- La continua transformación de la sociedad
- 2.- La complejidad de las relaciones de trabajo
- 3.- El constante crecimiento de la población

En síntesis podría sostenerse que la configuración de un sistema de seguridad social en México está íntimamente relacionado con la responsabilidad política, social y constitucional del Estado mexicano, para ofrecer a los trabajadores y a los segmentos de la población más desfavorecidos la protección y los servicios sociales más elementales que, al tiempo de procurar la elevación de sus niveles de bienestar también permitirán reducir los índices de pobreza que, antes y después de la Revolución, han sido catalizadores importantes de la inconformidad social contra el propio Estado

1.2 Creación del Instituto Mexicano del Seguro Social

Hacia 1942 confluían todas las circunstancias favorables para que finalmente pudiera implantarse en México el Seguro Social. El interés del Presidente Avila Camacho por las cuestiones laborales ya se había manifestado desde el mismo día en que asumió la presidencia, cuando anunció la creación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la encomendó a quien fuera Secretario de Gobernación del régimen anterior, el Lic. Ignacio García Téllez. Atendiendo a la tónica del momento, la función inicial de la naciente dependencia fue limar asperezas y procurar la conciliación obrero patronal.

En diciembre del mismo año se envió a las Cámaras la iniciativa de Ley, proponiendo como suprema justificación, que se cumpliría así uno de los más caros ideales de la Revolución Mexicana. Se trataba de ³“proteger a los trabajadores y asegurar su existencia, su salario, su capacidad productiva y la tranquilidad de la familia; contribuir al cumplimiento de su deber legal, de compromisos exteriores y de promesas gubernamentales”. El Congreso aprobó la iniciativa y el 19 de enero de 1943 se publicó en el Diario Oficial la ley del Seguro Social

Ahí se determina, desde los artículos iniciales, que la finalidad de la seguridad social es garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. Como instrumento básico de la seguridad social se establece el Seguro Social y para administrarlo y organizarlo, se decreta la creación de un organismo público descentralizado, con personalidad y patrimonio propios, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social

Al iniciarse las actividades del nuevo organismo, su primer director, Vicente Santos Guajardo y una planta de empleados mínima, se dedicaron, entre otras cosas, a realizar

los proyectos e investigaciones que implicaba la instrumentación de las diversas ramas de aseguramiento, a estudiar las experiencias de otros países en el campo de la seguridad social para aprovecharlas en México, a divulgar el sentido y las posibilidades de la seguridad social y a realizar una intensa labor de convencimiento, tanto entre los trabajadores como entre los empresarios, acerca de los alcances de la ley y de las ventajas que reportaría a unos y a otros su aplicación. Se determinó que el Seguro Social empezaría a funcionar en el Distrito Federal a partir de enero del año siguiente; mientras tanto se procedió a la inscripción de los patrones

En diciembre de 1943 el Lic. García Téllez es nombrado nuevo director del Instituto y unos cuantos días después, el 6 de enero de 1944, se pone en marcha formalmente el otorgamiento de servicios médicos en todas las modalidades prescritas

Sin embargo, durante algunos meses continuaron las manifestaciones de inconformidad y los ataques contra la introducción del sistema. Estos provenían de varios sectores empresariales que se resistían al nuevo pago implicado en las cuotas de la seguridad social. Curiosamente, también algunos grupos sindicales realizaron numerosas expresiones de rechazo. Poco a poco se fueron atenuando las posiciones más violentas ante la actitud decidida del gobierno de poner en marcha el Seguro social en todos sus ramos. Antes de que concluyera 1946 el sistema operaba ya en Puebla, Monterrey y Guadalajara; el Instituto, tras sus primeros tiempos de dificultades políticas y angustias financieras, había alcanzado la seguridad económica necesaria y el reconocimiento general por la importancia de sus beneficios

Implantado el régimen en su modalidad urbana en los principales centros de población, se decidió iniciar paulatinamente el aseguramiento de los trabajadores del campo

En el período 1946-1952, se fue consolidando en el Instituto un notable equipo socio médico, al tiempo que se ampliaban los servicios y el régimen se extendía a otras entidades federativas. Se inauguró el primer hospital de zona, la Raza y también el edificio principal ubicado en el Paseo de la reforma, de la ciudad de México

Durante la administración 1952-1958 se buscó asegurar el equilibrio financiero de la institución mediante la reorganización administrativa. Se diseñó un plan de inversiones que incluía la construcción de grandes unidades hospitalarias y se inició en el Distrito federal el sistema de Medicina Familiar. A fines del periodo estaban cubiertos los principales centros industriales y agrícolas del país

En los años siguientes continuó creciendo no sólo el número de asegurados y beneficiarios sino también la cantidad de prestaciones a otorgar. Por las reformas a la Ley del Trabajo de 1962 quedó a cargo del Instituto proporcionar los servicios de guardería infantil para los hijos de los trabajadores. El Centro Médico Nacional entró en funcionamiento pleno y se ampliaron los servicios de prestaciones sociales por medio de teatros, actividades deportivas y talleres. Para 1964 ya se encontraban protegidos por el Seguro Social poco más de 6 millones de mexicanos, cifra que se incrementaría en 50% en período comprendido entre 1964 y 1970

Durante 1972 se iniciaron estudios para realizar múltiples e importantes adiciones a la Ley del Seguro Social; fueron aprobadas por el Congreso de la Unión y publicadas en marzo de 1973. La nueva ley ampliaba los beneficios del régimen obligatorio, extendía la seguridad social a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios organizados e implantaba el ramo de guarderías en toda la República

El rasgo más trascendente de esta Ley fue la clara intención de construir una "seguridad social integral".

A pesar de los momentos difíciles de los años 1982 y siguientes, el Instituto siguió avanzando para lograr que la totalidad de la población con una relación formal de trabajo se incorporara al sistema de seguridad social. Para 1987 el régimen ordinario cubría ya casi 33 millones de mexicanos, de los cuales más de 7 millones eran asegurados permanentes.

Las crisis económicas de los últimos tiempos han afectado seriamente la situación financiera y, por consiguiente, operativa de la institución. Durante todo el año de 1995 se realizó un profundo proceso de auto examen, para detectar todo aquello que había dejado de ser funcional y buscar, con la colaboración de los involucrados y de la población en general, la solución a los problemas de fondo. De este proceso surgió la iniciativa de una Nueva Ley del Seguro Social, aprobada por el congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial en diciembre del mismo año 1996. La nueva ley entre otras cosas modifica radicalmente el sistema de pensiones para asegurar la viabilidad financiera y una mayor equidad en el mediano y largo plazos.

Por lo pronto, a finales de octubre de 1996, la población derecho habiente asciende a 36 millones 553 mil personas. El total de asegurados permanentes llegó a 10 millones 729 mil y el total de pensionados es de 1 millón 579 mil.

Con 53 años de servicios ininterrumpidos, el IMSS ha superado los momentos más difíciles que se derivaron ya sea de su propia situación o de los eventos nacionales. A pesar de las deficiencias, sigue siendo recurso invaluable para la salud y el bienestar de los trabajadores mexicanos.

1.2.1 Régimen Obligatorio de la Ley del Seguro Social de 1973

1.- Enfermedades y Maternidad

2.- Invalidez, Vejez, Cesantía en edad avanzada y Muerte

3.- Riesgos de Trabajo

4 - Guarderías

5.- Sistema de Ahorro para el Retiro

1.- Seguro de Enfermedades y Maternidad

una obligación del Instituto Mexicano del Seguro Social es proteger la salud de los mexicanos, a través del ramo de Enfermedades y Maternidad, otorgando atención médica a los trabajadores asalariados y sus familias. La cobertura y los logros médicos que cotidianamente se realicen, reflejan la trascendencia que este servicio tiene. No obstante los éxitos inobjectables, este ramo enfrenta una situación delicada que debe ser atendida para continuar otorgando este servicio que beneficia a millones de mexicanos.

Históricamente el Seguro de Enfermedades y Maternidad se ha financiado complementariamente con recursos provenientes de los sistemas de pensiones y de guarderías, lo que ha limitado a éstos su capacidad de mantener el valor real de los ingresos de los jubilados en el primer caso, y de ampliar el servicio a la madre trabajadora en el segundo

Igualmente, enfrenta serios problemas, debido a la insatisfacción de los usuarios por las deficiencias de los servicios. Se presenta un desequilibrio financiero en la prestación de los servicios médicos, el paulatino envejecimiento de la población, así como el crecimiento de la esperanza de vida que eleva los costos. A pesar de los incrementos que se dieron históricamente a la cuota de Enfermedades y Maternidad, especialmente entre los años 1985 y 1996, ésta ha sido insuficiente, lo cual en buena medida se explica por la expansión de los beneficios, el incremento de los costos en el servicio y, en especial desde 1990, por las dificultades de afiliar a un mayor número de trabajadores.

Otro factor más, que ha contribuido al desfinanciamiento de este seguro son los esquemas modificados de aseguramiento, creados en 1973, para promover la afiliación de grupos no asalariados, sobre una base de cotización inadecuada. Por otra parte, la transición demográfica que ya se observaba en nuestro país ha impactado este ramo de aseguramiento.

Las cuotas de este ramo están indexadas a los salarios y no a los costos de los servicios, además, constituyen las fuentes primarias y únicas de abastecimiento.

2.- Seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte

Este seguro se creó como un instrumento financiero que garantizara los niveles mínimos de bienestar a un gran número de la población, al momento en que por razones de edad o invalidez, se retiraran de la vida laboral. Preveía el otorgamiento de una pensión para los beneficiarios que le sobreviviesen al pensionado. Este seguro inició con una estructura de fondo colectivo, con un porcentaje sobre el salario base de cotización del trabajador, definiéndose las pensiones como montos nominales fijos, sin prever ajustes considerando la inflación.

Su situación financiera va en demérito continuo. Desde 1944, sus beneficios se han incrementado sustancialmente, en tanto que las cuotas no compensan el aumento. Por ello, este sistema no puede formar un fondo suficiente para financiar la pensión mínima de un asegurado casado, ya que éste tendría que cotizar el tope máximo durante 40 años.

Para la Institución, todo trabajador pensionado ⁴“esta recibiendo mucho más de lo que su cuota aportó al ramo, lo que afecta considerablemente las finanzas del IMSS”. El problema se agrava porque el número total de pensionados, sobre todo de edad avanzada, está creciendo a mayor velocidad que los cotizantes, poniendo de

⁴ García, Zierold y Cía., S.C. Ascensores y Consultores en Impuestos. Determinación y Entero de las cuotas Obligaciones Patronales al Seguro Social. Pág. 12

manifiesto el envejecimiento de la estructura demográfica, cuyos costos de seguridad social resultan sumamente onerosos

El IMSS, en promedio, mantiene por cada cotizante una pensión de Vejez o Cesantía durante 18 años, y la correspondiente a viudez por 12 años. Ello significa que por cada trabajador en activo que lleve a 65 años, el instituto cubrirá una pensión durante 30 años, cuando algunos de estos trabajadores sólo cotizaron en una década. Las autoridades del Instituto pronostican que para el año 2002, los egresos del ramo serán mayores a sus ingresos, teniendo que compensarse este déficit con las reservas financieras acumuladas en los años anteriores.

El problema se agudizará el año 2004, cuando las reservas se agoten, y sea necesario canalizar recursos de otras fuentes para equilibrar sus finanzas.

Por ello, sostienen que es imposible continuar el financiamiento de las pensiones con las aportaciones de los trabajadores activos

3.- Seguro de Riesgos de Trabajo

El trabajo es uno de los elementos más importantes entre los factores sociales que contribuyen al bienestar del hombre, incluyendo su estado de salud. También puede alterar la salud produciendo accidentes y enfermedades propiamente dichas

Los riesgos de trabajo son los accidentes que sufren los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo. Todas las lesiones y/o enfermedades a que están expuestos, las muertes producidas repentinamente en el ejercicio, o con motivo del trabajo incluyendo los accidentes que se produzcan al trasladarse de su hogar a su lugar de trabajo o de éste a aquel, se considerarán accidentes de trabajo

Las enfermedades de trabajo son aquellos estados patológicos derivados del ejercicio de un trabajo, a causa de una acción continuada que tenga su origen o motivo en el trabajo. Estas últimas consignadas en la Ley Federal del Trabajo.

Los riesgos de trabajo pueden producir incapacidades temporales permanentes parciales, permanentes totales y muerte El asegurado que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a una serie de prestaciones en dinero y en especie

El seguro de riesgos de trabajo se creó basándose en el sistema financiero denominado "reparto de capitales de cobertura" que requiere para su operación de una constitución de reservas que respalden las obligaciones para con los trabajadores, entre las que destacan las pensiones

4.- Seguro de Guarderías

Este ramo cuenta con 455 guarderías infantiles que albergan a 61,737 niños. No obstante haberse duplicado la capacidad instalada en los últimos 10 años, la cobertura de este grupo es muy baja, ya que solo atiende al 14.12% de la demanda real. Los principales problemas detectados por el Instituto respecto a la operación de las guarderías son:

- Alto ausentismo en el personal operativo.
- No se sustituye el ausentismo programado del personal de guarderías
- En algunos casos se atiende a niños sin derecho por la falta de control en la vigilancia de estos.

Los recursos de este ramo no se han reinvertido, sino que se emplean para cubrir los déficits de otros ramos de seguro como el de Enfermedades y Maternidad Estas transferencias, hechas desde 1973, han significado más del 50% de la cuota correspondiente al ramo de guarderías.

Las guarderías del IMSS son más costosas que el servicio que brinda el sector privado, mientras que el gasto de operación mensual promedio por niño asistente en 1994 fue de \$ 1,766.00 en las particulares, el costo ascendió a \$ 800.00

Para el financiamiento del Seguro de Guarderías la aportación es únicamente a cargo del patrón y es del 1% de los salarios base de cotización

Por la falta de aplicación total de los recursos este seguro no ha tenido autonomía y no se ha podido aumentar la calidad y oportunidad de los servicios, limitando de manera directa la cobertura y crecimiento del sistema. Representando además, un obstáculo para la incorporación de la mujer al mercado laboral

5.- Seguro de Ahorro para el Retiro

El Gobierno de la República está consciente de la necesidad de tomar providencias para que los trabajadores actuales puedan mejorar su situación económica al momento de su retiro. Para atender este reclamo social, es necesario que el país cuente con sistemas de ahorro que comprendan a muy amplios sectores de la población y que estén sustentados en una base financiera sólida Ello permitiría a los trabajadores disponer de mayores recursos al momento de su retiro.

Este ahorro para el trabajador, estaría formado por aportaciones del 2% del salario base de cotización efectuadas directamente por el patrón a una cuenta individual abierta en una institución de crédito.

El SAR siempre enfrentó problemas administrativos, tales como trabajadores con diversos números de registro, falta de oportunidad y eficacia en el registro de las cuentas individuales, así como de fiscalización Otro problema que enfrenta el SAR es que "para alcanzar una pensión del 100% del último salario, es necesario cotizar durante 40 años a una tasa de retorno real del 3% equivalente a 24% del salario, lo que resulta sumamente oneroso".

1.3 La Nueva Ley del Seguro Social de 1997

Durante el periodo de 1988 a 1994, las instituciones (como el IMSS) vinculadas estrechamente con el funcionamiento del aparato productivo y a la procuración de bienestar social, no marcharon a la misma velocidad de las transformaciones económicas y cuando no fueron estabilizadas a través de inyección de recursos por parte del Estado, vieron disminuir verticalemente su capacidad financiera, provocando el descenso de la cantidad y calidad de sus servicios

1.3.1 Fases de la Reforma

La LXXVI Asamblea General Ordinaria

Teniendo como antecedente la situación señalada, durante la celebración de la LXXVI Asamblea General Ordinaria del IMSS, el Presidente Ernesto Zedillo formuló una convocatoria a efecto de que el Instituto iniciara una profunda modernización.

Estrategias del PND en materia de Seguro Social

Las estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 plantearon la necesidad de fortalecer la situación financiera de las instituciones de seguridad social como “mejor garantía de que estas podrán hacer frente al pago de las pensiones cuando los trabajadores alcancen la edad de retiro”, para lo cual era preciso modificar ⁵“los actuales sistemas de financiamiento de la seguridad social con el propósito de asegurar su viabilidad en el mediano plazo”

El Diagnóstico

En cumplimiento a la instrucción señalada se presentó de manera sintética el diagnóstico de los ramos de aseguramiento, su funcionamiento y administración, con el que se buscó mostrar a los diferentes sectores las principales fortalezas y

⁵ García, Zierold y Cis., S.C. Asesores y Consultores en Impuestos. Determinación y Entero de las cuotas Obligaciones Patronales al Seguro Social. Pág. 10

debilidades del Instituto, así como los riesgos de viabilidad que enfrente el Instituto, mismos que se agravarían en caso de permanecer inmóviles

1.3.2 Presentación y Aprobación

La Comisión Tripartita para el Fortalecimiento de la Seguridad Social, integrada por diversas comisiones técnicas (riesgos de trabajo, guarderías para hijos de aseguradas, del seguro de enfermedades y maternidad; del seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, de modernización administrativa; de prestaciones sociales, jubilados y pensionados; y de abastecimientos) concluyó sus trabajos relativos a las tareas encomendadas para el fortalecimiento de la seguridad social y de su instituto, durante el mes de octubre de 1995. De las conclusiones de la gran comisión surgió la propuesta obrero empresarial de la alianza para el fortalecimiento y modernización de la institución.

La aprobación de la nueva Ley del Seguro Social por el Congreso de la Unión, el 12 de Diciembre de 1995, generó uno de los debates más importantes de la historia reciente de nuestro país, en virtud de que con las nuevas disposiciones no se dirimía un simple cambio de circunstancias, sino que en el fondo sigue estando en juego la viabilidad del proyecto económico del gobierno

“La nueva Ley del Seguro Social busca resolver diversos problemas acumulados que históricamente ha sido difícil enfrentar, para renovar el crecimiento del Instituto Mexicano del Seguro Social sobre bases financieras sólidas, que permitan continuar garantizando servicios de creciente calidad a sus derecho habientes, bajo una concepción integral de seguridad social en beneficio de los mexicanos”

⁶ García, Zierold y Cía., S.C. Asesores y Consultores en Impuestos. Determinación y Entero de las cuotas Obligaciones Patronales al Seguro Social. Pág. 17

Asimismo, la nueva Ley reconoce el agotamiento de métodos anteriores que permitían fomentar el crecimiento de la seguridad social, y representa un esfuerzo para universalizar la cobertura con mecanismos nuevos.

1.3.3 Ramos de Seguro de acuerdo con la Nueva Ley de 1997

- 1.- Enfermedades y Maternidad
- 2.- Invalidez y Vida
- 3.- Riesgos de Trabajo
- 4.- Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez
- 5.- Guarderías y Prestaciones Sociales

1.- Seguro de Enfermedades y Maternidad

Este seguro protege la salud de los asegurados, los pensionados y sus familias, otorgándoles prestaciones en especie y en dinero

¿ Quiénes tienen derecho a recibir las prestaciones ?

- El asegurado
- El pensionado por incapacidad permanente total o parcial, invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez, viudez, orfandad o ascendencia
- La esposa (o) o concubina (rio) de la persona asegurada que haya dependido económicamente de ella.
- La esposa (o) o concubina (rio) del pensionado o pensionada que haya dependido económicamente de ella
- Los hijos menores de 16 años.
- Los hijos del asegurado que no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico.

¿ Cuáles son las prestaciones en especie que brinda el Seguro de Enfermedades Maternidad ?

- La asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria, desde el comienzo de la enfermedad y durante el plazo de 52 semanas para el mismo padecimiento, y hasta por 52 semanas más, previo dictamen médico
- En caso de maternidad, para la asegurada: asistencia obstétrica, ayuda en especie durante 6 meses para lactancia y una canastilla al nacer el hijo. La esposa o concubina del asegurado tendrá derecho a las dos primeras prestaciones

¿ Cuáles son las prestaciones en dinero que se otorgan con el Seguro de Enfermedades y Maternidad ?

- Subsidio en dinero equivalente a 60% del último salario diario de cotización cuando la enfermedad incapacite al asegurado para el trabajo. Este subsidio se paga a partir del cuarto día del inicio de la incapacidad mientras dure ésta y hasta por el término de 52 semanas, y previo dictamen del Instituto hasta por 26 semanas más
- Durante el embarazo y el puerperio de la asegurada tendrá derecho a un subsidio en dinero, igual al 100% del último salario diario de cotización, que recibirá durante 42 días anteriores al parto y 42 días posteriores al mismo
- Gastos de funeral consistentes en 2 meses del salario mínimo general que rija en el Distrito Federal en la fecha del fallecimiento

¿ Cuáles son los requisitos para recibir estas prestaciones ?

- El asegurado sólo percibirá el subsidio cuando tenga cubiertas por lo menos 4 cotizaciones semanales inmediatas anteriores a la enfermedad y para el caso de trabajadores eventuales 6 cotizaciones semanales en los últimos 4 meses anteriores a la enfermedad
- Para que la asegurada tenga derecho al subsidio por maternidad se requiere que haya cubierto por lo menos 30 cotizaciones semanales en el periodo de 12 meses

anteriores a la fecha en que debiera comenzar el pago de subsidio, que se haya certificado por el Instituto el embarazo y la fecha probable del parto, y que no ejecute trabajo alguno mediante retribución durante los periodos anteriores o posteriores al parto.

- Para la ayuda de gastos de funeral, que el asegurado haya cubierto al menos 12 cotizaciones semanales en los nueve meses anteriores al fallecimiento, presentando el familiar copia del acta de defunción y la cuenta original de los gastos de funeral.

¿ Qué pasa si un trabajador queda desempleado ?

Tanto él como su familia tendrán derecho a continuar recibiendo la atención médica y de maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria por las 8 semanas posteriores a la desocupación, si el trabajador cotizó un mínimo de 8 semanas ininterrumpidas antes de quedar desempleado

Nuevo régimen financiero del Seguro de Enfermedades y Maternidad

En la nueva ley se divide el financiamiento del seguro de enfermedades y maternidad en dos, ya que por una parte se cubrirán las cuotas correspondientes a las prestaciones en dinero, como son los subsidios, y por la otra, las prestaciones en especie que corresponden a los servicios médicos, hospitalarios, quirúrgicos, etc

Para el financiamiento de las prestaciones en especie se establece una aportación que se compone de tres elementos: una cuota fija diaria del gobierno por cada trabajador (13.9% SMGDF), una cuota fija diaria del patrón por cada trabajador (13.9% SMGDF) y una cuota adicional obrero-patronal (6% y 2% respectivamente del excedente a tres salarios mínimos generales del Distrito Federal)

Las prestaciones en dinero se financian con la cuota del 1% del salario base de cotización compuesto de la siguiente forma: patrón (.70%), trabajador (.25%) y gobierno (.05%) de dicha cuota.

Ventajas del Seguro de Enfermedades y Maternidad con la Nueva Ley

- El cálculo y pago de las cuotas para este seguro se hace más sencillo y transparente.
- El Gobierno Federal tiene una aportación fija para todos los trabajadores que se actualizará trimestralmente conforme al INPC
- Los trabajadores que perciben de 1 a 3 salarios mínimos no aportarán cuota.
- Con este nuevo sistema se busca garantizar que el IMSS contará con los recursos suficientes para seguir proporcionando servicios médicos

2.- Seguro de Invalidez y Vida

Dado que en el capítulo número dos de este trabajo se explicará ampliamente todo lo relacionado a este nuevo seguro, en este momento se definirá brevemente el mismo:

Este nuevo seguro se refiere a la protección del trabajador ante la presencia de situaciones contingentes durante su trayectoria laboral activa que provoquen la pérdida de facultades para trabajar o la muerte, que no se deriven de un riesgo de trabajo, tales como:

- Accidentes o enfermedades no profesionales, que le impidan al trabajador continuar desempeñando su labor
- Protección a sus beneficiarios en caso de que fallezca el asegurado o pensionado por invalidez

3.- Seguro de Riesgos de Trabajo

Este seguro protege al trabajador de los riesgos que conlleva realizar su actividad laboral, brindándole las prestaciones en especie y en dinero que establece la ley. Dentro de las primeras ofrece mejores condiciones en el otorgamiento de una pensión al asegurado cuando le dictaminen una incapacidad permanente, así como la debida

protección a los beneficiarios en caso de muerte del asegurado o pensionado por riesgo de trabajo.

Asimismo, estimula la modernización de las empresas al reconocer su esfuerzo en cuanto a prevención de accidentes y enfermedades de trabajo

¿ En que consiste el Seguro de Riesgos de Trabajo ?

Protege al trabajador brindándole la atención medica necesaria, protección mediante el pago de un subsidio mientras esté inhabilitado para el trabajo y el pago de una pensión para él cuando quede incapacitado total o parcialmente o para los beneficiarios en caso de fallecimiento del asegurado o pensionado por riesgos de trabajo.

Protege al asegurado en caso de accidentes por riesgo de trabajo cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste, por enfermedad de trabajo que es el estado patológico que se deriva de la acción continua de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, así como por los accidentes que pudiera sufrir al trasladarse directamente de su domicilio al lugar de trabajo y viceversa

¿ Que beneficios obtienen los patronos que aportan en este seguro ?

- Estimula la modernización de las empresas al reconocer su esfuerzo en cuanto a prevención de accidentes y enfermedades de trabajo
- Termina con la injusticia que se presentaba cuando empresas que han invertido en la disminución de su siniestralidad pagaban prácticamente las mismas cuotas que aquellas de la misma rama de actividad industrial que no lo han hecho.
- El patrón queda relevado en términos de la ley del cumplimiento de las obligaciones que sobre responsabilidad por esta clase de riesgos establece la Ley Federal del Trabajo.

Incapacidades que producen los riesgos de trabajo

- incapacidad temporal
- incapacidad permanente parcial
- incapacidad permanente total
- la muerte

Prestaciones que otorga el Seguro de Riesgos de Trabajo

En caso de riesgos de trabajo, el asegurado tiene derecho a las prestaciones en especie y en Dinero:

En especie:

- Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica.
- Servicio de hospitalización
- Aparatos de prótesis y ortopedia
- Rehabilitación

En dinero:

- Un subsidio por el 100% del salario base de cotización por el tiempo que permanezca incapacitado temporalmente para el trabajo siempre y cuando no se declare capacitado para trabajar o bien se declare la incapacidad permanente parcial o total.
- Si se declara la incapacidad permanente total del asegurado, éste recibirá una pensión mensual definitiva equivalente a 70% del salario base en que estuviera cotizando
- En caso de incapacidad permanente total por enfermedad de trabajo, la pensión será de 70% del salario promedio de las 52 cotizaciones últimas o de las que tuviese en caso de ser menor el tiempo cotizado
- Si la incapacidad declarada es permanente parcial superior a 50% el asegurado recibirá una pensión que será otorgada por la institución de seguros que elija.

- Si la valuación definitiva fuera de hasta el 25% se pagará al asegurado una indemnización de 5 anualidades de la pensión que le hubiera correspondido. Esta indemnización será optativa para el trabajador cuando la valuación sea entre el 25% y el 50%
- La viuda (o) o concubina (río) una pensión equivalente a 40% de la que hubiera correspondido al asegurado por incapacidad permanente total.
- A cada huérfano de padre o madre totalmente incapacitado o menor de 16 años (hasta 25 años en caso de estudiar) una pensión equivalente al 20% de la que hubiera correspondido al asegurado por incapacidad permanente total
- Cuando los huérfanos anteriormente señalados lo sean de padre y madre recibirán una pensión del 30%
- Ascendientes cuando no existan los beneficiarios anteriormente señalados y la pensión será del 20%

El asegurado o los beneficiarios según sea el caso, deberán contratar con la institución de seguros que ellos elijan la pensión (renta vitalicia) y un seguro de sobrevivencia para los beneficiarios legales del trabajador

Las pensiones por incapacidad permanente se actualizarán anualmente de acuerdo al INPC del año anterior para mantener su valor

¿ Quiénes tienen derecho a recibir los beneficios y prestaciones de este seguro ?

- El trabajador asegurado y en caso de fallecimiento
- La viuda o concubina que haya vivido con el asegurado por más de 5 años, o que haya tenido hijos con él, siempre y cuando no se vuelva a casar o entre en concubinato.
- El viudo o concubino que haya vivido con la asegurada por más de 5 años y que haya dependido económicamente de ella, siempre y cuando no se vuelva a casar o entre en concubinato.

- Cada uno de los hijos menores de 16 años, o hasta los 25 si se encuentran estudiando en planteles del sistema educativo nacional, o los hijos que no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica o defecto físico o psíquico.
- Ascendientes Si el asegurado no hubiera tenido esposa, concubina o hijos, su padre o madre, o ambos, tendrán derecho a una pensión, siempre y cuando hubieran dependido económicamente del asegurado o la asegurada

Opciones que tiene el asegurado para disfrutar de las prestaciones en dinero

- Contratar con la institución de seguros que elija una renta vitalicia, la cual se obtiene cuando la aseguradora, a cambio de recibir los recursos acumulados en la cuenta individual, se obliga a pagar periódicamente una pensión durante la vida del pensionado.
- Retiros programados fraccionando el monto total de los recursos de la cuenta individual, para lo cual se tomará en cuenta la esperanza de vida de los pensionados, así como los rendimientos previsibles de los saldos
- Independientemente de la opción que elija, deberá contratar un seguro de sobrevivencia, que es aquel que se contrata por los pensionados por riesgos de trabajo, por invalidez, por cesantía en edad avanzada o por vejez, con cargo a los recursos de la suma asegurada, adicionada a los recursos de la cuenta individual a favor de sus beneficiarios para otorgarles la pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones en dinero previstas en los respectivos seguros mediante la renta que se les asignará después del fallecimiento del pensionado hasta la extinción legal de las pensiones

4.- Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez

Dado que en el capítulo número dos de este trabajo se explicará ampliamente todo lo relacionado a este nuevo seguro, en este momento definiré brevemente el mismo

Es el seguro mediante el cual se busca otorgar pensiones más dignas, ya que cuenta con un sistema transparente en el que el trabajador, al ser propietario de los recursos de su cuenta individual para el retiro por cesantía en edad avanzada o vejez nunca pierde las aportaciones hechas por él mismo, así como las que en su favor hagan el patrón y el Gobierno.

5.- Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales

Este seguro es una importante prestación dentro del régimen obligatorio para las madres trabajadoras, y para el trabajador viudo o divorciado que conserve la custodia de sus hijos, al proporcionar los cuidados necesarios a estos durante la jornada de trabajo.

En cuanto a las prestaciones sociales con la nueva ley se elevan a ramo de seguro y se garantiza su permanencia. Estas tienen como finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir a la elevación de los niveles de vida de la población a través de diversos programas y servicios

¿ Quienes tienen acceso al servicio de guarderías ?

Los hijos desde los 43 días hasta los 4 años de edad

¿ Que servicios se ofrecen en las guarderías ?

El aseo, la alimentación, el cuidado y protección a la salud, educación y recreación del niño

Requisitos para tener acceso a los servicios de guarderías

- la asegurada o asegurado, debe estar vigente en el régimen obligatorio.
- En el caso del trabajador viudo o divorciado en tanto no contraiga nuevamente matrimonio o se una en concubinato.

- Para el asegurado (a) que dejen de tener una relación laboral, se conservará el derecho a esta prestación por un período de 4 semanas posteriores a la fecha de baja

¿ Quienes tienen derecho a recibir las prestaciones sociales ?

Toda la población derecho habiente del IMSS y la comunidad en general, son los beneficiarios de las acciones y los programas que se emprendan a través de las prestaciones sociales institucionales.

CAPÍTULO 2 EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

- 2.1 Generalidades
- 2.2 Conceptos
- 2.3 Nuevo Seguro de Invalidez y Vida
- 2.4 Prestaciones del Seguro de Invalidez
- 2.5 Prestaciones del Seguro de Vida
- 2.6 El Nuevo Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez
- 2.7 Prestaciones del Seguro de Retiro
- 2.8 Prestaciones del Seguro de Cesantía en Edad Avanzada
- 2.9 Prestaciones del Seguro de Vejez
- 2.10 Pensión Garantizada
- 2.11 Ventajas del Nuevo Sistema de Pensiones
- 2.12 Desventajas del Nuevo Sistema de Pensiones

2.1 Generalidades

En el mes de abril de 1996, el Congreso de la Unión aprobó la Ley de los Sistema de Ahorro para el Retiro, la que a partir de 1997 junto con la nueva Ley del Seguro Social, permitió que los trabajadores cuenten con un nuevo sistema de pensiones que busca que éstos disfruten de una pensión digna al momento de su jubilación

Este nuevo sistema de pensiones tiene como objetivos primordiales los siguientes:

- 1.- Garantizar una pensión digna a través de un sistema más justo, equitativo y viable financieramente.
- 2.- Participación activa del trabajador, asegurando la plena propiedad y control del trabajador sobre sus ahorros y permitiendo la libre elección por el trabajador de la Afore que administrará los recursos de su cuenta de ahorro individual
- 3.- Mayor participación del Estado, garantizando una pensión mínima que aumente conforme aumenten los precios, estableciendo una adecuada seguridad en el ahorro de los trabajadores y respetando los derechos adquiridos por el trabajador en el sistema anterior
- 4.- Utilización transparente de los recursos de los trabajadores, canalizándolos al desarrollo nacional, a través de las inversiones en vivienda e infraestructura, que generen empleos para los trabajadores del país

Razones de la Reforma al Sistema de Pensiones

- 1.- La esperanza de vida de la población mexicana ha pasado de 60.9 años en 1970 a 72.6 años en 1994
- 2.- El crecimiento de la población de pensionados y jubilados que se tiene proyectado para el IMSS en los próximos 20 años, es de 5.7% en contraste con el de los trabajadores (cotizantes) que es tan sólo del 2.6

- 3.- El anterior sistema era inviable financieramente. Para el año de 1999, los ingresos serían menores a los egresos, y se incrementan conforme aumenta el salario mínimo.
- 4.- Las pensiones son vulnerables a la inflación porque son calculadas con base en el promedio salarial de los últimos 5 años
- 5.- Las pensiones no reflejan la carrera laboral, porque un trabajador que cotizó tan sólo 10 años recibe casi lo mismo que otro que lo hizo por 40 años o más
- 6.- Los trabajadores que cotizaron durante muchos años, pero dejaron de hacerlo antes de los 60/65 años, pierden lo cotizado y no alcanzarán pensión.
- 7.- Un trabajador que cotiza en el Seguro Social no tiene la posibilidad de hacer aportaciones adicionales para disponer de una mejor pensión en el momento de su retiro.
- 8.- La pensión no refleja el esfuerzo de toda la carrera laboral del trabajador, ya que para definirla sólo se toman en cuenta los salarios de los últimos 5 años

Aspectos Básicos del Funcionamiento de Nuevo Sistema de Pensiones

- 1.- Cada trabajador tendrá una cuenta individual de ahorro para el retiro en la que se depositarán las aportaciones del trabajador, de su patrón y del gobierno, y aquellas que el trabajador de manera voluntaria realice
- 2.- El trabajador tendrá plena libertad para elegir la Administradora de Fondos para el Retiro (Afore) que manejará su cuenta individual, pudiendo ser dicha Afore una institución pública social o privada.
- 3.- Las Afores competirán entre sí para ganar la preferencia del trabajador. Este podrá elegir con base en la calidad de los servicios, el rendimiento que reciba por sus ahorros, y las comisiones que se le cobren por el manejo de su cuenta individual de ahorro para el retiro.
- 4.- Los recursos de los trabajadores se canalizarán a generar la actividad productiva generadora de empleos, a través de las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (Siefores)

5.- La inversión de dichos recursos generará un rendimiento o ganancia para el trabajador y sólo podrá orientarse a actividades que no pongan en riesgo el patrimonio de los trabajadores. Por eso, las Siefores tendrán prohibido hacer inversiones de alto riesgo, especulativas o en el extranjero

6.- El trabajador tendrá acceso permanente a la información sobre el estado de su cuenta individual sobre las actividades de la Siefore que invierte sus ahorros.

7.- Al momento de su retiro, el trabajador podrá disponer de sus ahorros, los cuales mantendrán su valor para asegurar una pensión digna. Es importante mencionar que el Estado garantizará una pensión mínima que crecerá de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, por lo tanto no perderá su poder adquisitivo.

8.- Una vez cumplidos los requisitos para acceder a una pensión, el trabajador puede optar por una pensión: a) Por retiro programado (Afore), b) Por una renta vitalicia (vía aseguradora) con seguro de sobrevivencia

9.- Si el trabajador no cumple todos los requisitos para obtener una pensión, no pierde sus ahorros, ya que retira en una sola exhibición los mismos

10.- El Estado garantizará el buen desempeño del nuevo sistema de pensiones y el adecuado comportamiento de las diversas instituciones involucradas, a través de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Consar), la que ejercerá una estricta supervisión y, en su caso, impondrá rigurosas sanciones

Integración del Ahorro de la Cuenta Individual

Bimestralmente se integrará a la cuenta individual de ahorro para el retiro de cada trabajador

a) 4.5% del salario base de cotización de cada trabajador que aportarán de manera tripartita el patrón, el trabajador y el gobierno, esto por Ccsantía y Vejez.

b) El patrón seguirá aportando 2% del salario base de cotización para el seguro de retiro y 5% para el fondo de vivienda, que corresponden al SAR anterior.

- c) Además, el gobierno aportará una cuota social adicional equivalente al 5.5% del salario mínimo general para el Distrito Federal. Lo que significa un peso diario por cada día trabajado o cotizado.
- d) También se acumularán en la cuenta individual las aportaciones voluntarias que cada trabajador desee realizar y los rendimientos que generen sus ahorros.

De esta manera, la cuenta individual de ahorro para el retiro de cada trabajador quedará constituida de la siguiente forma:

+ Cesantía en edad avanzada y vejez	4.5% S B C
+ Retiro	2% S.B C
+ Vivienda	5% S B C
+ Cuota Social Ad Gobierno	\$ 1.00 por c/día trabajado
+ Aportaciones adicionales	
+ Rendimientos	

Todos los trabajadores inscritos en el Seguro Social tendrán su nueva cuenta individual para el retiro. Los trabajadores que iniciaron su vida laboral antes de la entrada en vigor de la nueva ley del Seguro Social, en el momento de su retiro podrán elegir, dependiendo de lo que más les convenga, entre la pensión que les ofrece el sistema de pensiones vigente hasta junio de 1997, o el que ofrece el nuevo sistema de pensiones.

Los ahorros para el retiro de cada trabajador no sólo serán un instrumento para mejorar el nivel de su pensión al momento de la jubilación, sino que se constituirán también como un elemento de apoyo para el desarrollo del país (hospitales, escuelas, etc.), ampliando la oferta de más puestos de trabajo.

Es muy importante precisar que el mejor controlador de las cuentas individuales es el propio trabajador, ya que él mismo, por medio de sus estados de cuenta, podrá ir observando cómo se incrementan sus ahorros.

Por otra parte, el trabajador tiene el derecho a elegir la Afore en la cual quiere que se inviertan sus ahorros, y con decidir en que y en donde invertirán sus recursos, a través de la Siefore, que también elegirá

Los trabajadores tendrán el derecho de acudir a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Consar) para presentar quejas o reclamaciones por irregularidades que pudieran cometer las Afores en el manejo de los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores. Lo anterior debido a que, es esta Comisión el órgano gubernamental que llevará a cabo la supervisión y vigilancia del nuevo sistema de pensiones.

En los órganos de gobierno de la Consar, que serán la Junta de Gobierno y el Comité Consultivo y de vigilancia, estarán representados de manera tripartita los trabajadores, patrones y el gobierno.

Para los casos en que un trabajador no haya elegido Afore, existirá una cuenta en el Banco de México, a nombre del IMSS denominada "cuenta concentradora" en la cual se podrán depositar las cuotas obrero-patronales, contribuciones del Estado, y cuota social del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, correspondientes a todos aquellos trabajadores afiliados al IMSS que no hayan elegido Afore

Los recursos de la cuenta concentradora se invertirán en valores o créditos a cargo del Gobierno Federal y otorgarán el rendimiento que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El primer año el rendimiento garantizado será de 2% real.

Tan pronto como el trabajador seleccione la Afore de su preferencia, su cuenta será transferida de la cuenta concentradora a la Afore elegida. Si para enero del año 2001, el trabajador no ha elegido Afore, sus recursos serán enviados a la Afore que indique Consar.

Cuando la Afore en la que un trabajador lleva su cuenta modifique la comisión que cobra, el trabajador tendrá derecho de cambiarse a otra. En ningún caso las Afores podrán elevar la comisión sin previo aviso a los trabajadores.

Requisitos para obtener una Pensión

Cuando el trabajador tenga 65 años de edad y haya cubierto 1,250 semanas de cotización, tendrá derecho a escoger la pensión que más le convenga, para lo cual podrá elegir de qué forma desea recibir el beneficio de sus ahorros. Esto será posible por medio de una renta vitalicia que contratará con una empresa aseguradora a través de su Afore, o bien recibiendo sus ahorros por medio de retiros programados que realice por conducto de su misma Afore.

Es importante resaltar que los ahorros de cada trabajador son enteramente suyos, teniendo el derecho de designar a sus beneficiarios. En caso de que un trabajador fallezca, sus beneficiarios serán los propietarios de los ahorros acumulados en su cuenta individual. Para lo cual, ellos acudirán a la Afore que administre la cuenta para solicitar el beneficio de una pensión, ya sea a través de una renta vitalicia que contraten con una aseguradora, o bien por medio de un retiro programado otorgado por la propia Afore.

Cuando cada trabajador abrió su nueva cuenta de ahorro para el retiro en la Afore que eligió, esta institución se encargó de traspasar la antigua cuenta del SAR a esta nueva, para que así el trabajador tenga todo su ahorro para el retiro en una sola cuenta.

2.2 Conceptos

Trabajador : Es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Patron : Es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.

Pensión : Es la cantidad recibida por el asegurado o sus beneficiarios en sustitución del salario en caso de invalidez, muerte o cesantía y vejez.

Pensión Garantizada : Es aquella que el Estado asegura como mínimo en el supuesto de Invalidez; su monto mensual será el equivalente a un salario mínimo general para el Distrito Federal, cantidad que se actualizará anualmente en el mes de febrero.

Cuenta Individual : Aquella que se abrirá para cada asegurado en las Administradoras de Fondos para el Retiro, para que depositen en la misma las cuotas obrero-patronales y estatal por concepto del seguro de retiro, así como los rendimientos. La cuenta individual se integrará por las subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de vivienda y de aportaciones voluntarias

Monto Constitutivo : Cantidad de dinero que se requiere para contratar la renta vitalicia y el seguro de sobrevivencia con una institución de seguros. Este monto constitutivo está formado por los recursos provenientes de la cuenta individual del trabajador y la cantidad restante para integrar tal monto constitutivo por parte del IMSS (suma asegurada)

Suma Asegurada : Son los recursos que el IMSS entrega a la institución de seguros "es la cantidad que resulta de restar al monto constitutivo el saldo de la cuenta individual del trabajador.

Renta Vitalicia : Contrato por el cual la aseguradora, a cambio de recibir los recursos acumulados en la cuenta individual, se compromete a pagar periódicamente una pensión durante la vida del pensionado.

Retiro Programado : Es la modalidad de obtener una pensión fraccionando el monto total de los recursos acumulados de la cuenta individual, tomando en cuenta la

esperanza de vida del pensionado, así como los rendimientos previsibles de los saldos. Una vez agotados los fondos de la cuenta individual, se terminarán los retiros programados.

Seguro de Supervivencia : Aquel que se contrata por el pensionado por invalidez a favor de sus beneficiarios para otorgarles la pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones en dinero, mediante la renta que se les asignará después del fallecimiento del pensionado hasta la extinción legal de las pensiones

Cesantía en edad avanzada : Cuando el asegurado queda privado de trabajos remunerados después de los 60 años.

2.3 Nuevo Seguro de Invalidez y Vida

Uno de los seguros más interesantes en materia de seguridad social es el relativo a invalidez y vida (IV), el cual establece un nuevo esquema de pensiones, a continuación hacemos un análisis del mismo

El artículo 19 de la nueva Ley del Seguro Social establece que existe ⁷“invalidez cuando el asegurado se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual una remuneración superior a 50% de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesional”

Es decir, este seguro cubre la disminución en la salud o la integridad corporal o mental del trabajador debida a causas ajenas al trabajo, sólo en la medida que esto ocasione que el trabajador no pueda procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior a 50% de su remuneración habitual percibida durante el último año de labores.

El seguro de Invalidez y vida se financia de las cuotas de los patrones, trabajadores y el Estado.

La declaración de invalidez deberá ser realizada por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Los elementos que integran el estado de invalidez son:

- 1) Disminución en salud o integridad. No se exige un determinado porcentaje
- 2) Que se derive de accidente o enfermedad no profesional

⁷ Gloria Arellano Bernal, Nuevo Seguro de Invalidez y Vida, procedimientos y tramites Revista Laboral No 60
Pág 30

- 3) Que el asegurado no pueda procurarse un trabajo igual o, si pudiéndoselo procurar, no es capaz de obtener más de 50% de su remuneración habitual del último año
- procede la invalidez si el trabajo es distinto
 - no procede la invalidez si la remuneración que percibe es más de 50% de la remuneración habitual del último año
- 4) Que la invalidez sea declarada por el IMSS, con evidencia médica y socioeconómica.

2.4 Prestaciones del Seguro de Invalidez

Las prestaciones que comprende el seguro de invalidez son

- Pensión temporal
- Pensión definitiva
- Asignaciones familiares
- Ayuda asistencial
- Asistencia médica

2.4.1 Pensión Temporal

No establece número máximo de semanas que se pueden pagar y además la paga el IMSS, no los Afores. Procede en los siguientes casos:

- Cuando haya invalidez pero exista la posibilidad de recuperación
- Cuando hayan concluido las 52 semanas de subsidio por enfermedad no profesional

El monto de la pensión temporal, es igual a la pensión definitiva, es decir, 35% del promedio del salario de las últimas 500 semanas actualizadas conforme al INPC.

2.4.2 Pensión Definitiva

Corresponde al estado de invalidez que se estima de naturaleza permanente. Se extingue si desaparece la invalidez.

Consiste en renta vitalicia y seguro de sobrevivencia si.

- Se contratan por el asegurado con la institución de seguros
- Se pagan con cargo a recursos del seguro de retiro, cesantía y vejez depositados en la cuenta individual.

Renta Vitalicia se paga en favor del inválido, sin importar cuanto le queda de vida, y hasta su muerte.

Seguro de Supervivencia aquel que contrata el pensionado por invalidez en favor de sus beneficiarios para otorgarles la pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones en dinero, mediante la renta que se les asignará después del fallecimiento del pensionado hasta la extinción legal de las pensiones.

Para contratar cualquiera de las anteriores pensiones, el asegurado solicita al IMSS le calcule el monto constitutivo necesario para su contratación. Es importante aclarar que para calcular el monto constitutivo no deberán tomarse en consideración los recursos existentes en la subcuenta de aportaciones voluntarias del asegurado, ya que esto, en lugar de beneficiar al asegurado que las aportó, beneficiaría al IMSS, porque disminuiría la suma asegurada que el Instituto tendría que pagar.

Lo anterior, sin perjuicio de que una vez hecho el cálculo del monto constitutivo, sin considerar las aportaciones voluntarias del trabajador, éstas pueden emplearse para incrementar posteriormente tal monto constitutivo, si así lo desea el trabajador, para aumentar su pensión. Así está reconocido en el artículo 80 de la ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Ejemplo de integración del Monto Constitutivo :

El monto constitutivo necesario para contratar una renta vitalicia y un seguro de supervivencia del señor "X" es de \$ 418, 930

En su cuenta individual tiene \$ 225,420 por lo tanto el IMSS aportará como suma asegurada la cantidad de \$ 193,510 es decir:

$$\$ 418,930 - 225,420 = \$ 193,510$$

Es importante analizar el supuesto que establece el artículo 120, fracción II cuando el saldo de la cuenta individual sea mayor que el monto constitutivo, se retira el excedente o se contrata renta vitalicia o seguro de sobrevivencia mayores.

Sólo en casos muy excepcionales (que el sueldo anterior sea muy superior al actual) puede presentarse la hipótesis de que el saldo de la cuenta individual sea mayor al necesario para integrar el monto constitutivo.

Ejemplo de Cuenta Individual superior al Monto Constitutivo :

La licenciada “Y” gerente de la empresa “W” se casa y tiene dos hijos. Para dedicarse a la crianza de sus hijos, renuncia a su puesto y 18 años después solicita empleo, pero se lo dan de asistente; se invalida y el IMSS realiza el cálculo del monto constitutivo, que será de \$ 278,000 en su cuenta individual tiene \$ 758,000 que es mayor al monto necesario, por lo que la licenciada “Y” podrá retirar \$ 480,940 en una sola exhibición.

Es decir: $\$ 758,940 - \$ 278,000 = \$ 480,940$

En resumen, en caso de que el monto acumulado en la cuenta individual sea mayor al requerido para integrar el monto constitutivo al contratar los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia, el asegurado podrá.

- Retirar el excedente en una sola exhibición
- Contratar una renta vitalicia por una cuantía mayor
- Aplicar el excedente a una sobre prima para incrementar los beneficios del seguro de sobrevivencia

Inicio de la Pensión :

Desde que se produzca el siniestro (Invalidez) y si no puede fijarse desde la solicitud (o demanda)

Suspensión de la Pensión :

- Mientras el inválido desempeñe un puesto igual al que tenía y además que su remuneración sea superior a 50% de lo que percibía
- Si el inválido se niega a someterse a exámenes y tratamientos
- Si se rehabilita : se devuelve al IMSS y la Afore el monto constitutivo no utilizado y la Afore abre nuevamente la cuenta individual.

Terminación de la Pensión :

- muerte del pensionado (excepto beneficios del seguro de sobrevivencia)
- rehabilitación definitiva

El monto de la pensión definitiva, será igual al de la pensión temporal, es decir, 35% del promedio del salario de las últimas 500 semanas actualizadas conforme al INPC (promedio real de salarios, no histórico)

Me parece extraño que se requieran para la cuantía básica 35% de las últimas 500 semanas base de cotización, si las semanas de espera que se requieren para tener derecho al seguro invalidez son sólo 250 semanas

Ahora bien, el monto de la pensión se complementa con las asignaciones familiares y la ayuda asistencial que representan un mínimo del 15% de cuantía básica (la recibe el asegurado cuando no tiene beneficiarios).

Entonces, la pensión mínima será del 40.25% del promedio real de salario de las últimas 500 semanas:

$$(35\% \times 15\% = 5.25\% + 35\% = 40.25\%)$$

en términos generales, el monto de la pensión resultante de adicionar a 35% las asignaciones familiares y, en su caso, ayudas asistenciales, será inferior al salario base

de cotización del asegurado de las últimas 500 semanas de cotización, a menos que el inválido tenga 18 hijos además de la esposa

Pensión Máxima será la cuantía básica, más asignaciones familiares, más ayuda asistencial y no excederán del 100% del salario promedio que sirvió de base para fijar la cuantía de la pensión

Casos en que el asegurado no tendrá derecho a disfrutar de una pensión por invalidez:

Cuando por si o de acuerdo con otra persona se haya provocado intencionalmente la invalidez; resulte responsable del delito intencional que origina la misma o padezca un estado de invalidez anterior a su afiliación al régimen obligatorio

2.4.3 Asignaciones Familiares

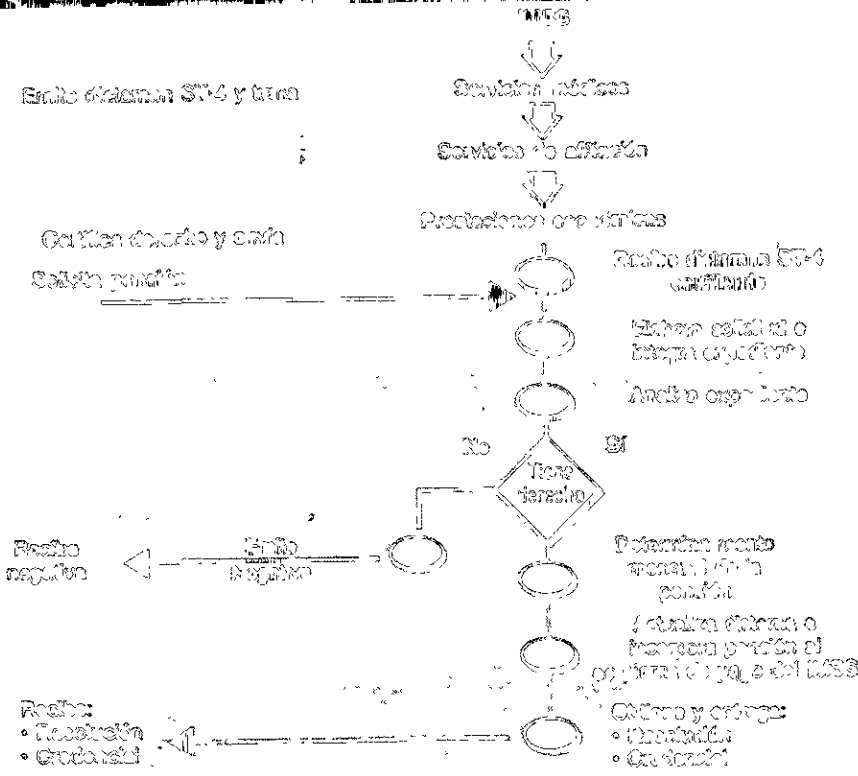
Las asignaciones familiares consisten en una ayuda por concepto de carga familiar y se concederá a los beneficiarios que se encargan del cuidado del pensionado por invalidez.

En caso de que el asegurado no tenga beneficiarios, se le incrementará su pensión en un 15% por concepto de ayuda asistencial.

2.4.4 Ayuda Asistencial

Es para la viuda o viudo pensionados cuando requieran ineludiblemente que los atienda otra persona, y que esto sea constatado por un médico. Es hasta por el 20% de la pensión de viudez.

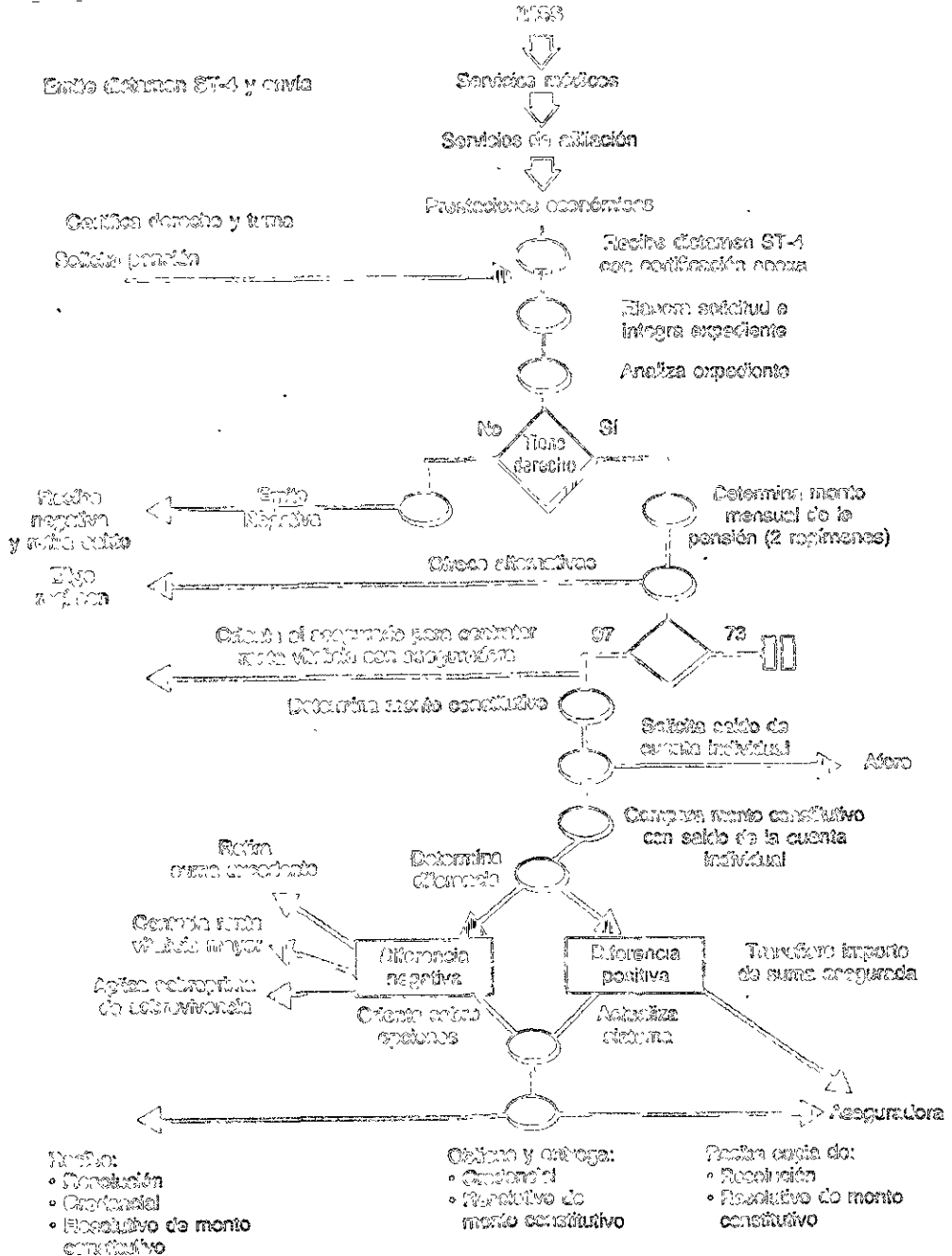
PROCESO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN DE VEJECEDAD CON CARÁCTER TEMPORAL



DESCRIPCIÓN DEL PROCESO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN DE VEJECEDAD CON CARÁCTER TEMPORAL

Acto	Acción	Artículo de la Ley
Solicitud médica	1. Solicitud médica (ST-4) y turna a los consejos de afiliación.	120 y 121
Servicio de afiliación	2. Solicitud de retiro y envío a los establecimientos.	
Prestación de servicios	3. Análisis de retiro (ST-4) autorizado.	
Prestación de servicios	4. Análisis de retiro.	
Prestación de servicios	5. Filtrado de retiro o ingreso experimental.	
Prestación de servicios	6. Análisis de retiro.	
Prestación de servicios	7. Retiro autorizado.	
Prestación de servicios	7.1. Retiro y cobro negativo al requerido.	
Prestación de servicios	8. Establecimiento de retiro.	
Prestación de servicios	9. Análisis de retiro experimental de pensión.	
Prestación de servicios	10. Análisis de retiro o suspensión de pensión al cumplir 65 años de edad.	
Prestación de servicios	11. Análisis de retiro.	
Prestación de servicios	• Análisis de retiro	
Prestación de servicios	• Gratuidad de retiro	
Prestación de servicios	• Gratuidad de retiro para cobro de retiro autorizado	
Prestación de servicios	• Establecimiento de retiro autorizado.	

PROCESO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE INVALIDEZ CON CARACTER DEFINITIVO



2.5 Prestaciones del Seguro de Vida

El artículo 112 de la nueva Ley del Seguro Social establece que los riesgos protegidos en el Seguro de Vida es la muerte del asegurado o pensionado por invalidez

Las prestaciones que comprende este seguro son:

- Pensión de viudez
- Pensión de orfandad
- Pensión de ascendientes
- Ayuda asistencial a la pensionada por viudez
- Asistencia médica

Los beneficiarios pueden contratar las pensiones en la institución de seguros de su elección, donde el Instituto integrará el monto constitutivo que deberá ser suficiente para cubrir la pensión, las ayudas asistenciales y demás prestaciones, adecuadas a la cuenta individual del trabajador fallecido. Si ésta es mayor, los beneficiarios podrán retirar de la cuenta individual del trabajador fallecido la suma excedente en una sola exhibición, o bien contratar una renta por una suma mayor

2.5.1 Pensión de Viudez :

Los beneficiarios de esta pensión son los siguientes

- Esposa(o) del asegurado(a) o pensionado(a)
- Concubina (mínimo 5 años de concubinato, salvo si hay hijos)
- Viudo o concubinario que dependa económicamente Hay injustificada diferencia

La cuantía de la esta pensión es del 90% de la pensión por invalidez o de la que se asigna al pensionado, tomando en cuenta sólo la cuantía básica

Ejemplo de cálculo de la cuantía el Sr "X" fallece En vida tenía un salario base de cotización de \$ 8,000 de las últimas 500 semanas La viuda recibiría como pensión 90% de la que le hubiese correspondido al esposo Por lo tanto, primero es necesario determinar la pensión del esposo, que sería igual a 35% de \$ 8,000, o sea \$ 2,800 La viuda obtendría así una pensión de 90% de \$ 2,800, lo que igual a \$ 2,520

Es decir:	salario base de cotización	\$ 8,000
	35% de \$ 8,000	2,800
	90% de \$ 2,800	2,520

El inicio de esta pensión es desde el fallecimiento del asegurado hasta que el beneficiario muera o contraiga matrimonio, o entre en concubinato

Casos en los que no se tendrá derecho a las prestaciones de esta pensión:

- Cuando la muerte del asegurado acaeciera antes de cumplir 6 meses de matrimonio
- Si contrajo matrimonio con el trabajador fallecido después de haber cumplido 55 años de edad, a menos que el matrimonio se haya celebrado un año antes de la muerte
- Cuando al contraer matrimonio el asegurado fallecido recibía una pensión de invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, a menos que el matrimonio se hubiera celebrado un año antes de la muerte

Todos los anteriores casos excepto si se procrearon hijos

2.5.2 Pensión por Orfandad :

Los beneficiarios de esta pensión son los siguientes:

- Hijos menores de 16 años (que es mayoría de edad laboral)
- Hijos mayores de 16 años y menores de 25 si estudian en planes educativos nacionales

- Hijos que padezcan una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico en tanto no desaparezca su incapacidad

La cuantía de la pensión es del 20% de la pensión por invalidez o de la que se asigna al pensionado, tomando en cuenta sólo la cuantía básica. Si es huérfano por padre y madre, le correspondería el 30% y si los padres estaban afiliados al IMSS, el huérfano recibirá 50% de la pensión por invalidez.

El inicio de esta pensión es desde el fallecimiento del asegurado hasta que el beneficiario muera o se cumplan los requisitos legales. El finiquito es de tres mensualidades.

2.5.3 Pensión para Ascendientes :

Los beneficiarios de esta pensión son los siguientes.

- Los ascendientes consanguíneos en línea recta
- Los civiles (adoptantes)

Para que los beneficiarios puedan gozar de esta pensión deberán haber sido dependientes económicamente del asegurado

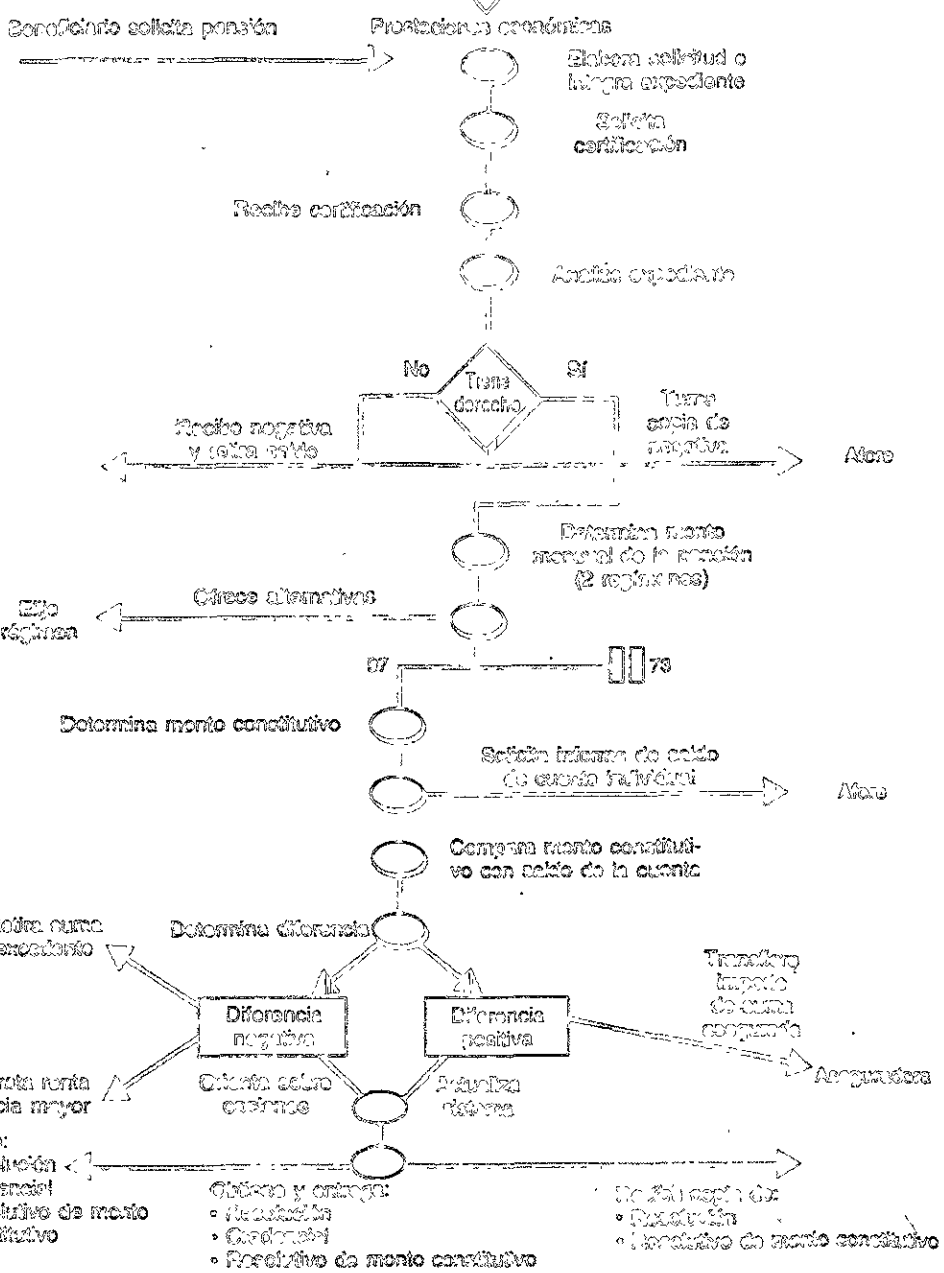
La cuantía de la pensión es del 20% de la de invalidez o la del pensionado, tomando en cuenta sólo la cuantía básica

El inicio de esta pensión es desde su nacimiento hasta la muerte del beneficiario

2.5.4 Ayuda Asistencial :

Es para la viuda o viudo pensionados cuando requieran ineludiblemente que los atienda otra persona, y que esto sea constatado por un médico. El monto es hasta por el 20% de pensión por viudez.

7795



**Decreto con Fuerza de Ley para el otorgamiento
de Pensiones de Vejez**

Acción	Acción	Artículo de la Ley
Beneficiario Prestaciones económicas	1. Solicita pensión	127
Servicios de Afiliación	2. Elabora solicitud e ítem expediente.	126, fracc. I
Prestaciones económicas	3. Solicita a Beneficio de Afiliación confirmación de derechos	126, fracc. I
	4. Certifica derechos y envía a prestaciones económicas	
	5. Analiza expediente	
	5.1 Si no tiene derecho, emite resolución negativa, registra antecedentes y entrega resolución para retiro del fondo de la cuenta individual.	127
	5.1.1 Envía a la Afiliación copia de la resolución de pensión.	
	5.2 Si tiene derecho.	
	5.2.1 Determina monto mensual de la pensión en los dos regímenes.	126, fracc. I
Beneficiario	6. Elige régimen.	
	6.1 Selecciona régimen 1973, no adopta procedimiento establecido.	4o y 11 Transitorio
Prestaciones económicas	7. Escoge régimen 1977.	
Prestaciones económicas	8. Determina monto constitutivo.	127, párrafo primero
	9. Solicita a la Afiliación el ingreso del saldo en la cuenta individual	127, párrafo segundo
	10. Compara el monto constitutivo con el saldo de la cuenta individual.	127, párrafo segundo
	11. Determina diferencia de la comparación de restar al monto constitutivo el saldo de la cuenta individual.	
	11.1 Si la diferencia es positiva insiere la suma asegurada a los segurados vigentes.	
	11.2 Si la diferencia es negativa, orienta al beneficiario sobre opciones:	127, párrafo tercero
	<ul style="list-style-type: none"> • Pagar como cuantía o • Continuar con vitalicia mayor 	
	12. Actualiza datos.	
	13. Entrega al beneficiario.	
	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de la pensión • Cuantía de pensión para recibir servicios médicos • Resolución del monto constitutivo. 	
	14. Envía a la aseguradora.	
	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de la resolución de la pensión • Copia del resolutivo del monto constitutivo. 	

2.6 El Nuevo Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

Busca prever el futuro, a efecto de que el trabajador, al cumplir un proceso natural de su existencia como es la vejez, tenga la certeza de vivir de manera digna y decorosa. De la misma manera este seguro considera las provisiones necesarias para dar protección al trabajador en caso de que quede cesante a partir de los 60 años.

Además mediante la contratación de un seguro de sobrevivencia se prevé que el pensionado por cesantía en edad avanzada o por vejez, en caso de muerte, proteja a sus beneficiarios.

Por ser uno de los seguros más interesantes e importantes, a continuación veremos con detalle los beneficios que generó la nueva Ley del Seguro Social, con el nuevo Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

2.7 Prestaciones del Seguro de Retiro

No existe en cuanto a tal No hay una contingencia distinta Es una cuota específica de 2% sobre el salario base de cotización que aporta el patrón a la cuenta individual del trabajador

2.8 Prestaciones del Seguro de Cesantía en Edad Avanzada

Las contingencias que este seguro cubre son.

- Quedar privado o suspendido (art.42 LFT) de trabajos remunerados después de los 60 años y antes de los 65

Las prestaciones que comprende este seguro son las siguientes

- Pensión
- Asistencia médica
- Asignaciones familiares
- Ayuda asistencial

2.8.1 Pensión :

Los recursos provienen de la cuenta individual del trabajador, la cual esta formada por:

- Subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
- De vivienda
- Aportaciones voluntarias

Los recursos de la subcuenta de aportaciones voluntarias no se toman en cuenta para el cálculo de la pensión.

En este seguro se considera la siguiente pensión

Pensión por Cesantía en Edad Avanzada

Se otorga al asegurado que cumpla 60 años de edad y quede privado de trabajo remunerado, deber tener reconocidas por el Instituto un mínimo de 1,250 semanas cotizadas.

El asegurado podrá pensionarse antes de cumplir las edades establecidas, siempre y cuando la pensión que se le calcule en el sistema de renta vitalicia, sea superior en más de 30% a la pensión garantizada, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para los beneficiarios.

Esta pensión, podrá pagarse por

- Renta Vitalicia
- Retiros Programados
- Seguro de Sobrevivencia

Renta Vitalicia : el asegurado contrata con la institución de seguros que elija una renta vitalicia, la cual obtendrá cuando la aseguradora, a cambio de recibir los recursos acumulados en la cuenta individual, se obliga a pagar periódicamente una pensión durante la vida del pensionado.

Retiros Programados : es la modalidad de obtener una pensión fraccionando el monto total de los recursos de la cuenta individual, para la cual se tomará en cuenta la esperanza de vida de los pensionados, así como los rendimientos previsibles de los saldos. Esta modalidad de pago de pensión es contratada directamente con la AFORE.

Seguro de Sobrevivencia : lo contrata el asegurado con la aseguradora para proporcionar pensiones de viudez, orfandad y ascendientes (incluyendo ayudas asistenciales) para sus beneficiarios, quienes las recibirán a partir de la muerte del pensionado y hasta la extinción legal de las pensiones. Para determinar el monto de esta pensión, se requiere conocer la esperanza de vida de los beneficiarios.

Por otro lado, el trabajador cesante que tenga 60 años o más y no reúna las semanas de cotización requeridas por el Instituto para pensionarse, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión.

En este caso, si el asegurado tiene cotizadas un mínimo de 750 semanas, tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad

2.8.2 Asistencia Médica :

De acuerdo con las prestaciones del Seguro de Enfermedades y Maternidad Aquí se maneja el caso especial para el asegurado con 750 semanas cotizadas, tiene derecho a prestaciones en especie (médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria para el pensionado y sus beneficiarios legales)

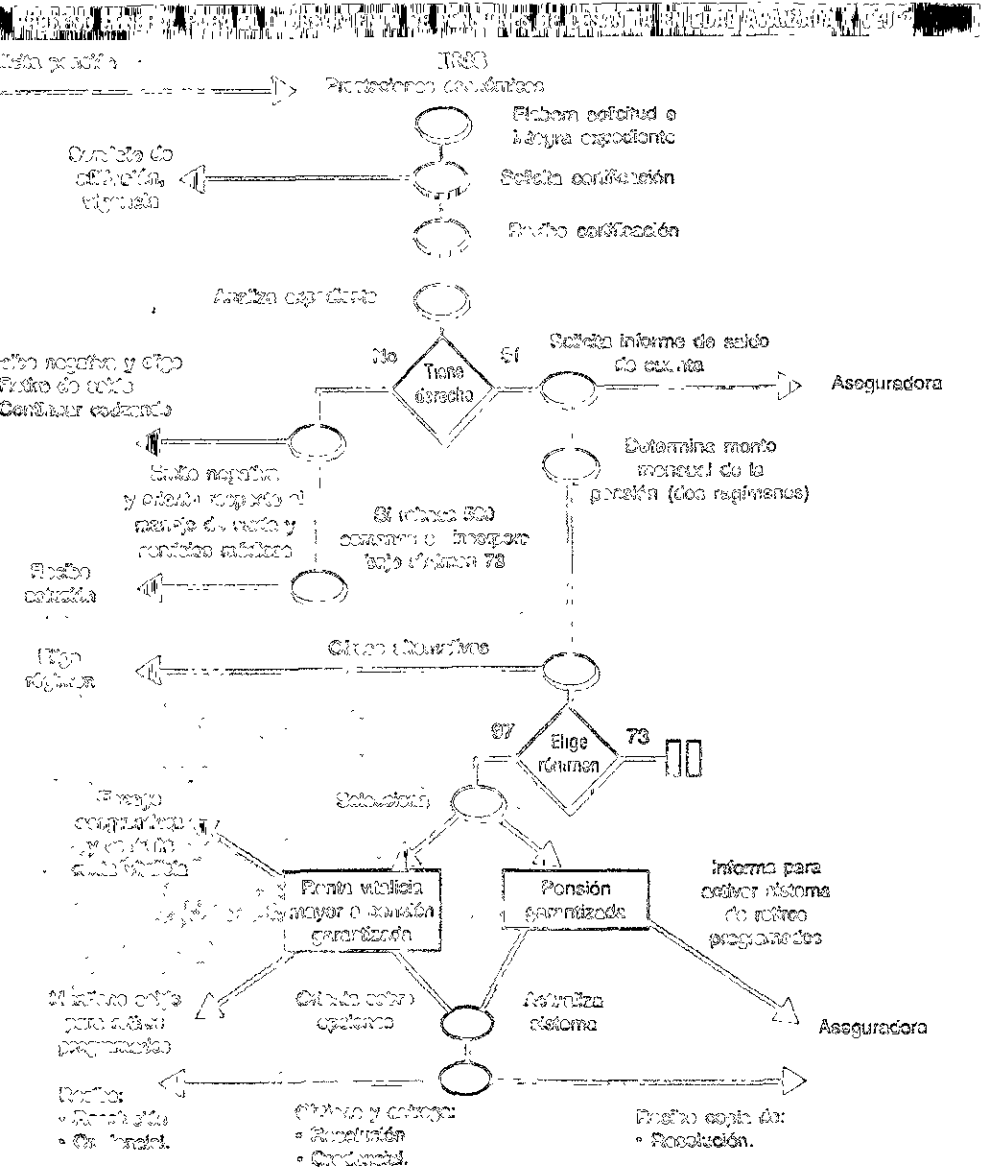
2.8.3 Asignaciones Familiares :

Consisten en una ayuda por concepto de carga familiar y se concederá a los beneficiarios del pensionado de acuerdo con las reglas siguientes

- Para la esposa o concubina del pensionado el 10% de la cuantía de la pensión
- Para cada uno de los hijos del pensionado menores de 16 años el 10% de la cuantía de la pensión
- En caso de no existir ni esposa o concubina, ni hijos menores de 16 años, se les concederá el 10% a cada uno de los padres si dependieran económicamente de él

2.8.4 Ayuda Asistencial :

Consistirá en el aumento de hasta el 20% de la pensión que este disfrutando.



**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES
DE RESERVA EN EL ORDEN AFORADO Y AFORESADO**

Acto	Asesor	Artículos de la ley
Asegurado Prestaciones económicas	<p>Exigir el pago de pensión por cesantía y vejez. Emitir cédula o ítem de capacidad.</p> <p>Exigir a los servicios de afiliación el pago de derechos. Cuantificar el monto y enviar a prestaciones económicas para su pago.</p>	<p align="center">152</p> <p>154 y 162 154 y 162 154 y 162</p>
Servicios de afiliación Prestaciones económicas	<ul style="list-style-type: none"> o No dar el alta, emitir ítem y cédula con respecto a la materia del estado de cuenta individual y servicios médicos. o Emitir cédula de estado de cuenta individual o común (cuando). o En relación con cesantías y cesantías al régimen de AFORES, según incorporación a AFORES. 	<p>116 párrafo segundo</p> <p>132 párrafo segundo</p>
Asegurado	<p>Si tiene derecho:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Solicita a la Afore el informe del estado de la cuenta individual. o Determina el monto mensual de la pensión en los dos regímenes, incluyendo asignaciones y/o ayudas. o Elige alternativa. 	<p>40 y 11 Transitorios 172 párrafo segundo</p>
Asegurado	<p>Si no tiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Cuando régimen 1973, se adopta procedimiento establecido. o Si el sistema correspondiente a 1997, se pueden dar las consideraciones: <ol style="list-style-type: none"> 1. Que si antes vitalicio con mayor a la pensión garantizada, en cuyo caso, el asegurado optará por acoger una aseguradora para contratar una renta vitalicia o vitalizar su saldo en la Afore y otorgar con cargo a AFORES, retiro programado. 2. Que las rentas aseguradas en su cuenta individual tendrán los mismos para contratar una pensión garantizada, en cuyo caso, solicitará del gobierno federal la garantía complementaria suficiente para ello, que deberá ser otorgada bajo el sistema de retiro programado. 	<p>40 y 11 Transitorios 40 y 11 Transitorios</p> <p align="center">157 Frac. I y II</p>
Prestaciones económicas	<p>Actualizar sistema.</p> <p>Enviar al asegurado:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Resolución de la pensión o Credencial del pensionado para recibir servicios médicos. <p>Enviar a la Afore:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Copia de la resolución de pensión. 	<p>171 y 172</p>

2.9 Prestaciones del Seguro de Vejez

La contingencia que este seguro cubre es

- Que el asegurado de 65 años o más haya dejado de trabajar

Las prestaciones que cubre este seguro son.

- Pensión
- Asistencia médica
- Asignaciones familiares
- Ayuda asistencial

2.9.1 Pensión :

Los recursos provienen de la cuenta individual del trabajador La cual esta formada por:

- Subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
- De vivienda
- Aportaciones voluntarias

Las aportaciones voluntarias no se toman en cuenta para el cálculo de la pensión

En este seguro se considera la siguiente pensión

Pensión por Vejez

Se otorga cuando el asegurado haya cumplido 65 años de edad y tenga reconocidas por el Instituto un mínimo de 1,250 semanas cotizadas además, previa solicitud del asegurado, se le cubrirá a partir de la fecha en que haya dejado de trabajar

El asegurado podrá pensionarse antes de cumplir las edades establecidas, siempre y cuando la pensión que se le calcule en el sistema de renta vitalicia sea superior en más de 30% a la pensión garantizada, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios

Esta pensión, podrá pagarse por

- Renta Vitalicia
- Retiros Programados
- Seguro de Sobrevivencia

Renta Vitalicia : El asegurado contrata con la institución de seguros que elija una renta vitalicia, la cual obtendrá cuando la aseguradora, a cambio de recibir los recursos acumulados en la cuenta individual, se obliga a pagar periódicamente una pensión durante la vida del pensionado.

Retiros Programados : Es la modalidad de obtener una pensión fraccionando el monto total de los recursos de la cuenta individual, para la cual se tomará en cuenta la esperanza de vida de los pensionados, así como los rendimientos previsibles de los saldos. Esta modalidad de pago de pensión es contratada directamente con la AFORE.

Seguro de Sobrevivencia : Lo contrata el asegurado con la aseguradora para proporcionar pensiones de viudez, orfandad y ascendientes (incluyendo ayudas asistenciales) para sus beneficiarios, quienes las recibirán partir de la muerte del pensionado y hasta la extinción legal de las pensiones Para determinar el monto de esta pensión, se requiere conocer la esperanza de vida de los beneficiarios.

Por otro lado, el trabajador cesante que tenga 60 años o más y no reúna las semanas de cotización requeridas por el Instituto para pensionarse, podrá retirar el saldo de su

cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión

En este caso, si el asegurado tiene cotizadas un mínimo de 750 semanas, tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad

2.9.2 Asistencia Médica :

De acuerdo con las prestaciones del Seguro de Enfermedades y Maternidad Aquí se maneja el caso especial para el asegurado con 750 semanas cotizadas, tiene derecho a prestaciones en especie (médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria para el pensionado y sus beneficiarios legales)

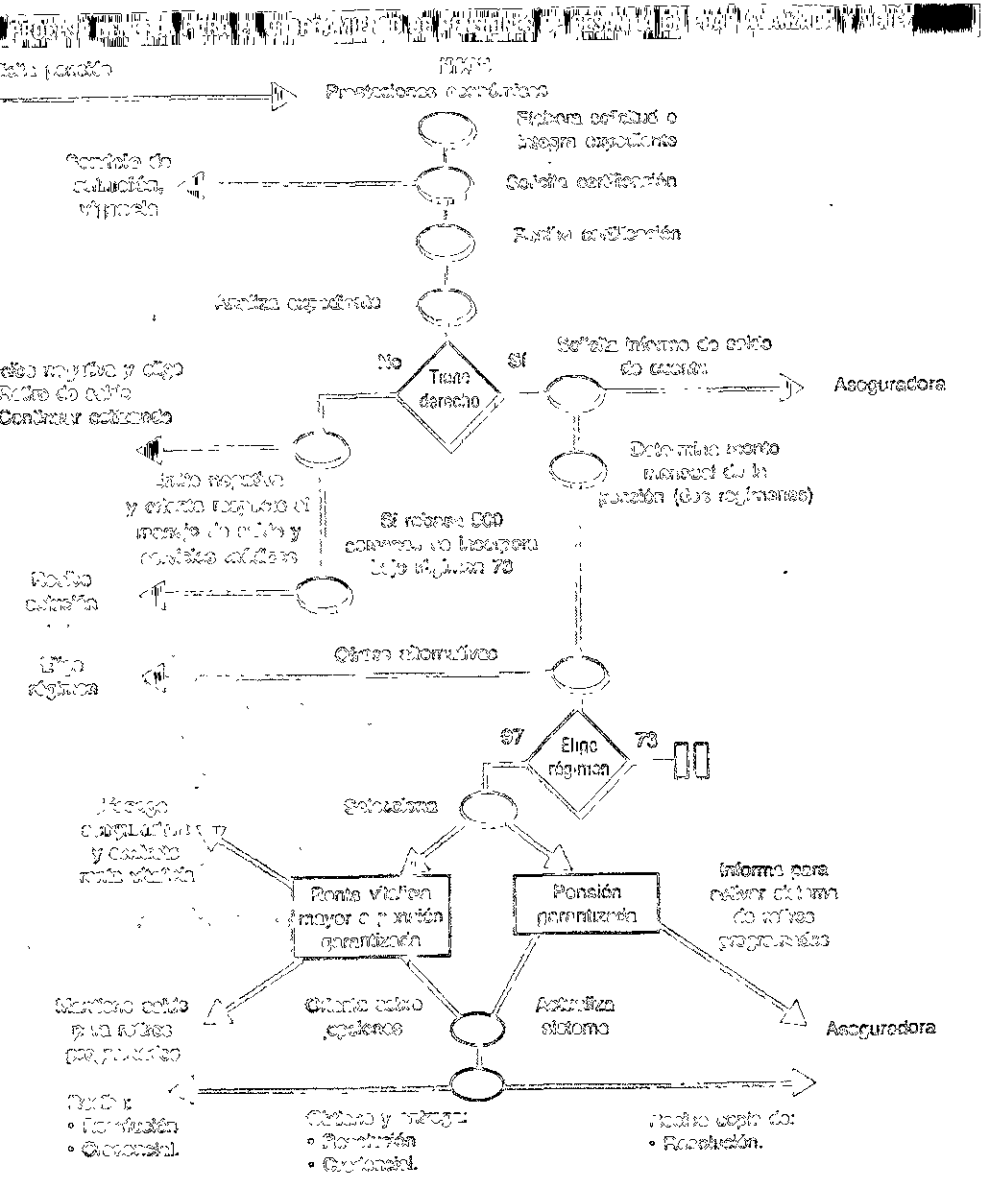
2.9.3 Asignaciones familiares :

Consisten en una ayuda por concepto de carga familiar y se concederá a los beneficiarios del pensionado de acuerdo con las reglas siguientes

- Para la esposa o concubina del pensionado el 10% de la cuantía de la pensión
- Para cada uno de los hijos del pensionado menores de 16 años el 10% de la cuantía de la pensión
- En caso de no existir ni esposa o concubina, ni hijos menores de 16 años, se les concederá el 10% a cada uno de los padres si dependieran económicamente de él.

2.9.4 Ayuda Asistencial :

Consistirá en el aumento de hasta el 20% de la pensión que este disfrutando.



REGULACION DEL PROBLEMA SOCIAL PARA EL RETIRO Y PAGO DE PENSIONES DE VEJEZ EN LA LEY DE PENSIONES

Categoría	Acción	Artículos de la ley
Asegurado Prestaciones económicas	<p>Entrega estandarizada de pensión por vejez y vejez. Eficacia solicitud o integral expediente. Gestión de los derechos de jubilación calificada de derechos. Gestión de vejez y envío a prestaciones económicas. Análisis expediente.</p>	<p>152 154 y 152 154 y 152 154 y 152</p>
Servicios de jubilación Prestaciones económicas	<ul style="list-style-type: none"> o No tiene derecho, ante negativo y el via con respecto a cambio del estado de cuenta individual y servicios médicos. o Sigue sujeto de envío de cuenta individual o continúa con el mismo. o Si no tiene 500 cuotas y corresponde al régimen de vejez, esta por superposición a vejez. 	<p>154 número urgente 152 número urgente</p>
Asegurado	El franco derecho:	<p>40 y 11 Transitorios 172 número urgente</p>
Prestaciones económicas	<ul style="list-style-type: none"> o Entrega a la Afere el informe del estado de la cuenta individual. o Determina monto mensual de la pensión en los dos regímenes, incluyendo asignaciones y/o auxilios. o Cálculo alternativo. 	<p>40 y 11 Transitorios 40 y 11 Transitorios</p>
Asegurado	<p>Sigue sujeto.</p> <ul style="list-style-type: none"> o Por ley N° 1973, se adopta procedimiento establecido. o Si aplicable el correspondiente a 1977, se pueden dar los procedimientos: 	<p>157 Fracc. I y II</p>
Prestaciones económicas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Que la renta vitalicia sea mayor a la pensión garantizada, en cuyo caso, el asegurado optará por escoger una dependencia para contratar una renta vitalicia o la renta de su saldo en la Afere y cancelar con trabajo a Afere, según preferencias. 2. Que los recursos necesarios en su cuenta individual cubran los requisitos para contratar una pensión garantizada, en cuyo caso, recibirá del gobierno federal la pensión correspondiente existente para ello, que deberá ser otorgada bajo el sistema de retiro programado. 	<p>171 y 172</p>
Prestaciones económicas	<p>Análisis sistema. Envío al asegurado:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Resolución de la pensión o Cuotas del pensamiento para recibir servicios médicos. <p>Envío a la Afere:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Copia de la resolución de pensión. 	

2.10 Pensión Garantizada

Uno de los puntos que causó más controversia en el análisis de la Nueva Ley del Seguro Social, es el relativo a determinar la pensión garantizada

La pensión garantizada es el monto mínimo que un pensionado puede recibir como pensión en cualquiera de las ramas de seguros de la Nueva Ley del Seguro social

El artículo 170 de la Nueva Ley del seguro Social, establece que la pensión garantizada es aquella que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos señalados en sus artículos 154 y 162, y su monto mensual será el equivalente a un salario mínimo general para el Distrito federal, cantidad que se actualizará anualmente en el mes de febrero conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, con el fin de garantizar el poder adquisitivo de dicha pensión

Un efecto económico importante que se deriva del hecho de actualizar la pensión garantizada consiste en que en épocas en que la inflación (que mide el INPC) se incremente más de lo que suban los salarios, los pensionados tendrán aumentos mayores que los que tengan los salarios de los trabajadores y viceversa.

A continuación analizaremos la forma de pago de esta pensión garantizada en los distintos seguros:

Invalidez y Vida

En ningún caso la pensión de Invalidez (incluyendo las asignaciones familiares y ayudas asistenciales) podrá ser inferior a la pensión garantizada establecida en el artículo 170 de la Nueva Ley del Seguro Social.

Por lo que se refiere a la mecánica que seguirá el Estado para el pago de la pensión garantizada en las pensiones de Invalidez, sabemos que el Gobierno federal dará el

dinero a la aseguradora para el pago de la pensión garantizada. Para ello se utilizará, primero, lo que haya en la cuenta individual del trabajador y, posteriormente, el Gobierno Federal hará la aportación a la aseguradora para que ésta otorgue al trabajador la pensión de Invalidez.

Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

El asegurado, cuyos recursos acumulados en su cuenta individual resulten insuficientes para contratar una renta vitalicia o un retiro programado que le asegure el disfrute de una pensión garantizada y la adquisición de un seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios, recibirá del Gobierno Federal la aportación complementaria suficiente para ello.

En este caso se deberá proceder siempre a otorgar una pensión bajo el sistema de retiros programados. Para el cálculo de la pensión garantizada, se deberán tomar en consideración las pensiones que correspondan a los beneficiarios.

Asimismo, se desprende que la pensión garantizada se deberá otorgar siempre bajo el esquema de retiros programados otorgados por las AFORES, no por las instituciones de crédito. El artículo 172 de la Nueva Ley del Seguro Social señala que el Gobierno Federal cubrirá la pensión garantizada por conducto del Instituto Mexicano del Seguro Social y con recursos propios complementarios a los de la cuenta individual correspondiente.

Agotados los recursos de la cuenta individual, la AFORE notificará este hecho al Instituto, con la finalidad de que éste continúe otorgando la pensión mínima garantizada.

De este precepto se obtienen las conclusiones siguientes:

- La cantidad faltante necesaria para que se pueda otorgar al asegurado la pensión garantizada será aportada por el Gobierno federal.

- El pago de la pensión garantizada quedará a cargo de la AFORE en una primera etapa, tomando mensualmente el monto total de los recursos para ello de la cuenta individual de los trabajadores. Así procederá mes a mes, hasta que se agoten los recursos de la cuenta individual, notificando este hecho al IMSS cuando suceda, para que este continúe otorgando la pensión garantizada, con los recursos que a su vez le proporcione el Gobierno Federal

Por su parte, el artículo 173 de la Nueva Ley del Seguro Social complementa la regulación de la pensión garantizada en los términos siguientes

- El Instituto suspenderá el pago de la pensión garantizada cuando el pensionado reingrese a un trabajo sujeto al régimen obligatorio.
- El pensionado por cesantía en edad avanzada o vejez que disfrute de una pensión garantizada no podrá recibir otra de igual naturaleza

Como se podrá apreciar en los dos puntos anteriores se denota una gran injusticia para los pensionados, ya que por un lado no les es permitido obtener un ingreso extra a través de un trabajo para complementar la pensión que reciban por parte del IMSS. De igual forma estas disposiciones incentivan a que los pensionados que se encuentren en posibilidad de trabajar, lo hagan sin cotizar en perjuicio, en última instancia del Instituto Mexicano del Seguro Social, de los propios pensionados y de la sociedad en general

Riesgos de Trabajo

El monto de la pensión por incapacidad permanente total derivada de un riesgo de trabajo no deberá ser inferior al de la denominada pensión garantizada. La forma práctica en que el trabajador recibirá su pensión garantizada será vía la aseguradora, donde en principio se tomará el monto de la cuenta individual y, posteriormente, el

2.11 Ventajas del Nuevo Sistema de Pensiones

- 1.- Cada trabajador tendrá plena propiedad sobre sus ahorros mediante su cuenta individual
- 2.- El trabajador conocerá y vigilará la evolución de los recursos ahorrados durante su vida laboral y los intereses que dichos ahorros vayan generando
- 3.- El trabajador podrá hacer aportaciones adicionales, a manera de ahorro voluntario, para incrementar los recursos de su cuenta individual de ahorro para el retiro y tendrá la posibilidad de hacer retiros sobre el monto de estos dos veces al año.
- 4.- Aquellos trabajadores que no cumplan con los periodos de cotización exigidos por la Ley del Seguro Social para obtener una pensión, tendrán a su disposición los fondos acumulados en su cuenta individual, de los cuales podrán disponer libremente.
- 5.- El Gobierno incrementa su aportación a la seguridad social con la nueva cuota social, que se depositará en cada cuenta de los trabajadores
- 6.- Los ahorros acumulados de los trabajadores no perderán su poder adquisitivo a través del tiempo. Es decir, se garantizan tasas de interés por encima de la inflación.
- 7.- El Gobierno garantiza el derecho de los trabajadores inscritos al IMSS a obtener una pensión mínima que será equivalente a un salario mínimo del D F.
- 8.- La elección de la AFORE que administrará la cuenta individual de ahorro para el retiro es libre y de cada trabajador.
- 9.- Posibilidad de seguir trabajando después de los 65 años y aumentar los ingresos con la pensión.
- 10.- Procura mantener al menos el mismo nivel de vida que tuvo el trabajador durante su vida laboral

2.12 Desventajas del Nuevo Sistema de Pensiones

- 1.- El papeleo para tramitar una pensión es más complicado, ya que además de hacer tramites con el Seguro Social, también lo haremos con la AFORE que administre nuestros recursos.
- 2.- Las AFORE también se beneficiarán con nuestros recursos, ya que por el manejo de la cuenta obtendrán un ingreso por concepto de comisiones
- 3.- Aunque se asegura que los recursos del trabajador estarán siempre seguros, siempre existirá la incertidumbre de que puedan perderse o que al final de nuestra vida laboral no sean los reales.

CAPÍTULO 3 TODO SOBRE LAS AFORES Y CUENTAS INDIVIDUALES

- 3.1 Generalidades
- 3.2 Conceptos
- 3.3 Principios generales relativos a la Cuenta Individual y Afores
- 3.4 Para que aborrar por medio de una Cuenta Individual en la Afore
- 3.5 Todo sobre las Afores, 150 preguntas con respuesta
- 3.6 Principales Administradoras de Fondos de Retiro

3.1 Generalidades

Por primera vez después de casi 50 años, los 10 millones de trabajadores afiliados al IMSS podrán saber cuánto dinero están ahorrando para su retiro y en donde lo tienen depositado.

El nuevo sistema de pensiones, cuyo marco legal entró en vigor el 1 de Julio de 1997, permite a los trabajadores mexicanos tener una cuenta individual de ahorro para el retiro, mediante la cual sus fondos se administrarán e invertirán en instrumentos y valores financieros en Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES)

Novedoso mecanismo luego de que el IMSS mostró serios problemas de viabilidad financiera, como desviar fondos de pensiones para el retiro a otros rubros o falta de transparencia en el manejo de los mismos, por lo cuál las AFORES están siendo elegidas libremente desde el 3 de Febrero de 1997, mediante un proceso de afiliación de trabajadores.

Esta situación creó una verdadera guerra entre las empresas prestadoras de servicio que consiguieron su registro como AFORES por captar el mayor número de trabajadores, aunque el límite de cuentas por administradora sea de aproximadamente 1,700,000 afiliados.

La guerra entre las 17 principales Administradoras de Fondo para el Retiro (AFORE) autorizadas hasta el mes de Mayo de 1997, por conquistar el mayor número de trabajadores, las llevo al absurdo de ofrecer condiciones diversas que van desde la reducción de comisiones, hasta el cobro de las utilidades que se reciban por el capital invertido. El sistema, iniciado con las reformas de 1992, acorde con el modelo chileno, produjo un grave desconcierto tanto para los bancos que debían individualizar las cuentas por las normas a aplicar que partían de un Comité técnico (antecedente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro –CONSAR) como para los trabajadores, que a pesar de las normas de la Ley del Seguro Social desconocen en

buena parte el monto total de lo aportado a su favor por los patrones y la existencia de hasta cuatro cuentas a favor de cada trabajador

Las AFORES tienen su antecedente, entre nosotros, en las reformas de la Ley del Seguro Social que entraron en vigor el 1 de Julio de 1992, donde se incluye en el artículo 11 como la rama quinta al retiro, con la aportación patronal del 2% sobre los salarios base de cotización, además de considerar el 5% de la cuota al Infonavit, lo que elevó el costo de esta materia a 33.5% aproximadamente de la nómina conforme al diagnóstico elaborado por el IMSS en Marzo de 1995

Al 17 de Septiembre de 1997 los trabajadores que no escogieron una AFORE depositaron el dinero que correspondería a su subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en la cuenta concentradora que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Banco de México

Cabe recordar que muchos de estos trabajadores se negaron a escoger una AFORE aduciendo que las comisiones de éstas eran muy altas y que la cuenta concentradora no cobraría comisión.

Resumiendo, debemos entender que las AFORE son las instituciones especializadas que se crearon para administrar exclusivamente las cuentas individuales de ahorro para el retiro de cada trabajador. Las AFORE reciben las aportaciones del patrón, del Gobierno y de los trabajadores, para invertir las cuidadosamente, a fin de que no pierdan valor y se vean incrementadas por el tiempo. Esta inversión de los recursos se dará a través de la canalización de los mismos a las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos de Retiro (SIEFORE)

Las Siefores se dedicaran exclusivamente a acumular los ahorros de cada trabajador, para que junto con los de otros trabajadores, se inviertan de manera segura, buscando que queden protegidos en su valor adquisitivo.

Así las Siefores invertirán los ahorros de los trabajadores bajo una estricta vigilancia del Gobierno, canalizando recursos al desarrollo nacional, a través del impulso de las

inversiones en obras como hospitales, escuelas, electrificación, carreteras, vivienda, etc

De esta manera, los ahorros para el retiro de cada trabajador no sólo son un instrumento para mejorar el nivel de su pensión, sino que se constituyen también como un elemento de apoyo para el desarrollo del país

Las AFORE sólo podrán cobrar, con cargo a la cuenta individual del trabajador, una comisión específica por el servicio que presten por el manejo de la cuenta. El trabajador tiene en todo momento el derecho a conocer de manera clara la comisión que pagará a la AFORE por administrar sus recursos. Podrá también hacer comparaciones entre las comisiones que cobran las diferentes Afores para elegir la que más le convenga.

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) es la institución gubernamental que lleva a cabo la supervisión y vigilancia del Nuevo Sistema de Pensiones. La CONSAR tiene entre otras tareas, regular la operación del sistema, expedir disposiciones para supervisar el funcionamiento del mismo, otorgar, modificar, revocar autorizaciones para las AFORES y SJFORES, imponer multas cuando no se cumpla con lo dispuesto en la ley y recibir y transmitir las reclamaciones de patrones y trabajadores.

Los trabajadores tienen el derecho de acudir a la CONSAR para presentar quejas o reclamaciones por irregularidades que pudieran cometer las AFORES en el manejo de los recursos de las cuentas individuales de ahorro para el retiro de los trabajadores

Asimismo, el Instituto Mexicano del Seguro Social, seguirá siendo la ventanilla a través de la cual los trabajadores podrán presentar sus quejas y reclamaciones por incumplimientos patronales en materia de aportación de cuotas de seguridad social

3.2 Conceptos

Afore : Son administradoras de Fondos de Retiro que se dedican exclusiva y profesionalmente a administrar los fondos de retiro de los trabajadores

Siafore : Es la sociedad de inversión especializada de fondos de retiro, son las sociedades de inversión que tiene cada Afore para invertir los fondos

Cuenta Concentradora : Es una cuenta abierta a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social que llevará el Banco de México, en la cual se depositaran los recursos correspondientes a la subcuenta del seguro de retiro creada al amparo de la anterior Ley del Seguro Social, así como los correspondientes a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de la cuenta individual de los trabajadores que no hayan elegido AFORE.

Tales recursos permanecerán en la cuenta concentradora durante un plazo máximo de 4 años, contado a partir del 1 de julio de 1997. Transcurrido dicho plazo sin que el trabajador haya elegido AFORE, la CONSAR considerando diversos aspectos, señalará la AFORE para el trabajador en donde se trasladarán sus recursos

3.3 Principios generales relativos a la Cuenta Individual y Afores

- Cada trabajador tendrá una cuenta individual de ahorro para el retiro en la que se depositarán las aportaciones del trabajador, de su patrón y del gobierno. y aquellas que el trabajador de manera voluntaria realice
- El trabajador tendrá plena libertad para elegir la Afore que maneje su cuenta individual, pudiendo ser dicha Afore una institución pública social o privada
- Las Afores competirán entre sí para ganar la preferencia del trabajador. Este podrá elegir con base en la calidad de los servicios, el rendimiento que reciba por sus ahorros y las comisiones que se le cobren por el manejo de su cuenta individual de ahorro para el retiro.
- Los recursos de los trabajadores se canalizarán a fomentar la actividad productiva generadora de empleos, a través de las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (Siefores)
- La inversión de dichos recursos generará un rendimiento o ganancia para el trabajador y sólo podrá orientarse a actividades que no pongan en riesgo el patrimonio de los trabajadores. Por eso, las Siefores tendrán prohibido hacer inversiones de alto riesgo, especulativas o en el extranjero
- El trabajador tendrá acceso permanente a la información sobre el estado de su cuenta individual
- Al momento de su retiro, el trabajador podrá disponer de sus ahorros, los cuales mantendrán su valor para asegurar una pensión digna. Es importante mencionar que el Estado garantizará una pensión mínima que crecerá de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, por lo tanto no perderá su poder adquisitivo.
- Una vez cumplidos los requisitos para acceder a una pensión, el trabajador puede optar por una pensión: a) por retiro programado (Afore), b) por una renta vitalicia (vía aseguradora) con seguro de sobrevivencia.
- Si el trabajador no cumple todos los requisitos para obtener una pensión, no pierde sus ahorros, ya que retira en una sola exhibición los mismos.

- El Estado garantizará el buen desempeño del nuevo sistema de pensiones y el adecuado comportamiento de las diversas instituciones involucradas, a través de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Consar), la que ejercerá una estricta supervisión y, en su caso, impondrá rigurosas sanciones

3.3.1 Composición de la Cuenta Individual

La cuenta individual de ahorro para el retiro de cada trabajador queda constituida de la siguiente forma:

+	Cesantía en edad avanzada y vejez	4 5 %
+	Retiro	2 0 %
+	Vivienda	5 0 %
+	Cuota social adicional del Gobierno	\$ 1.00 por día trabajado
+	Aportaciones voluntarias	
+	Rendimientos que produzca el ahorro	

Cesantía en edad avanzada y vejez

Este porcentaje es sobre el salario base de cotización del trabajador y lo aportarán de manera tripartita el patrón, el trabajador y el Gobierno

Retiro y Vivienda

El patrón seguirá aportando el 2% de la salario base de cotización para el seguro de retiro y 5% para el fondo de vivienda, que corresponden al antiguo SAR

Cuota Social del Gobierno

El Gobierno aportará una cuota social adicional equivalente al 5.5% del salario mínimo general para el Distrito federal. Lo que significa 1 peso diario por cada día trabajado.

Aportaciones Voluntarias

También se acumularán en la cuenta individual las aportaciones voluntarias que cada trabajador desee realizar y los rendimientos que generen sus ahorros

3.3.2 Derechos y Obligaciones

Relacionadas con la cuenta individual, los patrones tienen las siguientes obligaciones.

- 1.- Solicitarle a los trabajadores de nuevo ingreso su número de seguridad social y el nombre de la Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE) que opera su cuenta individual. El número de seguridad social se solicita para que el patrón pueda efectuar correctamente sus aportaciones.
- 2.- Enterar las cuotas obrero patronales del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez y las aportaciones al INFONAVIT.
- 3.- Entregar bimestralmente a los sindicatos o a cualquier otra organización representativa de los trabajadores asegurados, una relación de aportaciones hechas en favor de cada uno de ellos. A falta de organización que los represente, el patrón debe hacerlo individualmente a los interesados. Esta obligación es independiente de la obligación de las AFORES de enviar estados de cuenta

Relacionadas con la cuenta individual, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:

- 1.- Contar con una sola cuenta individual. Si tienen varias cuentas están obligados a promover su unificación. La única excepción será cuando un trabajador tenga cuenta en régimen diferente, es decir, IMSS/ISSSTE.
- 2.- Elegir la AFORE que operará su cuenta individual y no hacer cambio de esta más de una vez por año. Si los trabajadores no eligen AFORE, sus recursos se transferirán en principio a la denominada cuenta concentradora.

3.- Notificar cambios de domicilio a la AFORE con la finalidad de que estas envíen los estados de cuenta al domicilio correcto

3.3.3 Denunciar Irregularidades

Los trabajadores en todo momento tienen el derecho de acudir ante la Comisión Nacional de Sistemas de Ahorro para el Retiro (CONSAR) o ante la unidad especializada de consultas y reclamaciones a fin de aclarar sus dudas o presentar sus reclamaciones en contra de actos u omisiones por parte de los administradores de sus cuentas individuales que consideren afecten sus derechos

3.3.4 Proceso Administrativo

El nuevo sistema de pensiones otorga al trabajador el derecho de elegir Afore y requiere de un modelo operativo que garantice la canalización de los recursos e información, desde el patrón hasta la cuenta individual, cumpliendo tres grandes objetivos

- 1) Ofrecer mecanismos de seguridad, control y transparencia en los flujos de información y recursos
- 2) Apoyar a la simplificación administrativa en los trámites realizados por los patrones.
- 3) Ofrecer certeza al trabajador respecto a los montos acumulados en su cuenta individual.

Procesos

1) Apertura de cuenta

Procedimiento para que el trabajador se inscriba en una Afore

2) Pago de cuotas y aportaciones

Procedimiento para el pago y acreditación de aportaciones a las cuentas de los trabajadores.

3) Retiros

Procedimiento para que el trabajador reciba su pensión a través de instituciones de seguros o Afores

3.3.5 Como Cambiar de Afore

Las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES) deberán tener a disposición de los trabajadores que quieran tramitar su retiro de éstas, solicitudes de estado de cuenta para traspaso. Estos estados permiten el cambiarse a otra Afore y sin ellos no es posible.

Los trabajadores deberán seguir el siguiente procedimiento para el traspaso de cuentas individuales, de una Afore a otra elegida por el trabajador titular de la cuenta

1.- Trámite de la solicitud de estado de cuenta para traspaso a otra afore

los trabajadores que deseen traspasar su cuenta individual de una Afore a otra, deberán solicitar ante la Afore la emisión de un estado de cuenta para traspaso, el cual permita certificar que el trabajador desea traspasar su cuenta a otra Afore. Para esto deberán:

- Acudir personalmente a alguna sucursal u oficina de la Afore en la que actualmente se encuentran
- Solicitarlo por medio de correo certificado

2.- Estado de Cuenta para traspaso

Este estado de cuenta para traspaso deberá contener diversos datos que estarán de conformidad con los documentos que están en poder de la Afore actual

- Los datos del trabajador (apellidos paterno, materno y nombres)
- El domicilio actualizado del trabajador
- El número de afiliación del IMSS del trabajador
- La clave única de registro poblacional (CURP)
- La firma o huella del trabajador solicitante y la fecha en que realiza el trámite

- La siguiente leyenda:

“en este acto solicito la emisión de un estado de cuenta para ejercer el derecho de traspasar mi cuenta individual a otra Administradora de Fondos para el Retiro”

3.- Identificación, si el trámite es en sucursales u oficinas de la Afore

el trabajador que trámite en sucursales u oficinas de Afore actual, deberá presentarla por duplicado o identificarse con cualquiera documento oficial, el cual no deberá presentar raspaduras, enmendaduras o alteraciones en su contenido

4.- Envío del estado de cuenta

Este estado de cuenta deberá ser enviado al domicilio del trabajador dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contado a partir de la fecha de recepción

5.- Características del estado de cuenta

Deberá contener los movimientos registrados en el periodo de un año, con fecha de corte al último día del mes anterior al que se solicite. Con número de folio y la leyenda:

⁸⁶“Con este estado de cuenta usted trabajador podrá solicitar el traspaso de su cuenta individual a la Administradora de Fondos para el Retiro que más convenga a sus intereses”.

No procederá la emisión del estado de cuenta cuando los datos del trabajador no coincidan con los de la persona solicitante, cuando se este efectuando tramite de traspaso o retiro sobre la cuenta solicitada o se haya dejado de administrar dicha cuenta.

6.- Solicitud de traspaso

El trabajador que desee traspasar su cuenta individual a otra Afore, podrá solicitarlo ante la Afore que elija de manera directa en las oficinas de dicha Administradora o por medio de algún agente promotor de la misma

Es importante mencionar que las Afores tienen prohibido ofrecer u otorgar contraprestación alguna para trabajadores, personas, empresas o sindicatos que puedan ejercer presión sobre los trabajadores con la finalidad de obtener el traspaso de los mismos. Esto no se cumplirá en caso de darse

7.- Trámite de la solicitud de estado de cuenta para traspaso a otra Afore

Las Afores a las que se va a afiliar darán a los trabajadores que deseen traspasar su cuenta individual a ésta, en original y copia, la solicitud de traspaso, la cual deberá contener todos los datos del trabajador y algunos datos de control como lo son: fecha de recepción por la Afore de la solicitud, número de folio del estado de cuenta para traspaso emitido por la Afore de la que sale, etc.

8.- Documentos que deberán acompañar a la solicitud

- Constancia de CURP o documento probatorio
- Si son menores de edad o extranjeros, invariablemente deberán presentar copia del documento probatorio correspondiente
- Identificación oficial del trabajador
- Estado de cuenta para traspaso

9.- Contrato al reverso

Las Afores que reciben la apertura deberán imprimir el texto del contrato respectivo al reverso de la solicitud de traspaso.

⁸ Jorge A. Vázquez Gutiérrez. ¿Como Cambiar de Afore?. Revista Laboral No.71. Pág. 41

10.- Solicitud aceptada

Aceptada y en proceso de traspaso de la cuenta individual, no habrá comentarios para el trabajador.

Cuando la solicitud no ha sido aceptada, esto se le informará al trabajador en un plazo que no excederá de dos días hábiles siguientes a la recepción, la no aceptación puede ser por diferentes motivos, inclusive estos no tienen que ver con el trabajador, por ejemplo, el número de cuentas registradas en la Afore a la cual quiere afiliarse, ha sido excedido el porcentaje de participación en el mercado autorizado y no puede afiliarse a más trabajadores, información errónea, etc.

11.- Constancia de traspaso al trabajador por la Afore que recibe

Esta deberá ser enviada al domicilio indicado por éste en la solicitud. La constancia deberá contener los siguientes datos:

- Datos de encabezado
- Datos del trabajador tal y como quedaron registrados en la Administradora
- Fecha de alta de la solicitud en la base de datos nacional del SAR

12.- Constancia de traspaso trabajador por la Afore que transfiere al trabajador

Se deberá emitir por la antigua Afore, el cual será enviado a su domicilio

13.- Copias del contrato

Los trabajadores podrán solicitar en cualquier momento copia del contrato firmado, el cual deberá ser entregado en un plazo no mayor a cinco días hábiles contado a partir de la presentación de dicha solicitud.

3.4 Para que ahorrar por medio de una Cuenta Individual en la Afore

3.4.1 Aportaciones

La cuenta individual es la que se abre para cada asegurado en la Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE) para que se depositen las cuotas y aportaciones de retiro, cesantía, vejez e Infonavit

También se depositarán los rendimientos que genere ese dinero y las aportaciones voluntarias

Cada asegurado es propietario de su cuenta individual de ahorro para el retiro. La cuenta individual se integra de tres subcuentas, las cuales son

1) Subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez

Es el dinero que se acumula por

- Retiro (lo aporta el patrón)
- Cesantía en edad avanzada y vejez (lo aportan el trabajador, el patrón y el gobierno)
- Cuota social (lo aporta adicionalmente el gobierno)

2) Subcuenta para vivienda

Es el dinero que aportará el patrón para que el trabajador tenga acceso a un financiamiento para obtener su vivienda. El dinero será administrado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit)

El Infonavit recibirá y administrará esta aportación. La Afore sólo registra estas aportaciones en la cuenta individual, subcuenta para vivienda

3) Subcuenta de aportaciones voluntarias

Es el dinero que voluntariamente el trabajador y/o el patrón podrán depositar en cualquier tiempo, para aumentar la cuenta individual

Pueden hacerse los retiros que se deseen en esta subcuenta cada seis meses

En cada una de estas subcuentas se registran los rendimientos que ha generado el dinero ahorrado

La cuota de retiro es el importe que cubren los patrones desde 1992 para el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), y ahora se suma a la cuenta individual

La cuenta de cesantía en edad avanzada y vejez, es la cuota que cubre el trabajador, el patrón y el gobierno federal para financiar la pensión

<u>RAMOS</u>	<u>TRABAJADOR</u>	<u>PATRON</u>	<u>GOBIERNO</u>
1) Retiro	2% SEC		
C.E.A.V.	1.125% SEC	3.15% SEC	0.225% SEC
2) Vivienda		5% SEC	
3) Aportaciones voluntarias	opcional	opcional	
4) Rendimientos			

3.4.2 Estados de Cuenta

Todos los trabajadores tendrá derecho a recibir cuando menos un estado de cuenta en el año, este lo emitirá la Afore correspondiente y le servirá para vigilar y controlar los recursos que se depositen en la cuenta individual

3.4.3 Pensiones

Los beneficios que tendrá el trabajador por haber ahorrado en la cuenta individual, es una pensión y asistencia médica por:

- Vejez : Cuando haya llegado a los 65 años
- Cesantía : Desde los 60 años cuando no tenga un empleo remunerado y reúna 1,250 semanas de cotización.

3.4.4 Beneficios

En este nuevo sistema de pensiones el gobierno pagará, al menos, una pensión garantizada equivalente a un salario mínimo general del D F

El trabajador podrá pensionarse antes de alcanzar las edades antes señaladas, si el saldo en la cuenta individual le permite obtener una pensión de al menos 30% mayor que la garantizada.

Si llegara a los 60 años sin empleo remunerado, o a los 65 y no ha logrado reunir las 1,250 semanas de cotización, podrá seguir cotizando, hasta completar el monto equivalente y así alcanzar la pensión, o bien, retirar el saldo de su cuenta individual

En este último caso, si tiene al menos 750 semanas de cotización, tendrá derecho a la asistencia médica del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Trabajador que muere antes de pensionarse

- Cuando sus beneficiarios tienen derecho a pensión y ayudas, se utilizará el saldo de la cuenta individual para contratar esta pensión con la compañía de seguros que sus beneficiarios elijan, así, el IMSS aportará la cantidad complementaria que se necesite para ello.

En este caso, si el saldo de la cuenta individual fuera mayor que la cantidad que necesita la compañía de seguros para pagar estas prestaciones a los beneficiarios, éstos podrán retirar de la Afore la suma excedente o utilizar ese dinero para contratar una pensión mayor

- Cuando sus beneficiarios ya no tengan derecho a pensión y fallezca el trabajador, la Afore les entregará a aquellos el saldo de la cuenta individual dividiéndolo en partes iguales, previa autorización del IMSS.

Trabajador que muere estando pensionado

Cuando estaba pensionado por retiros programados y la cuenta individual aun tiene saldo al momento de la muerte:

- Si los beneficiarios tienen derecho a pensión y ayudas, podrán retirar el saldo en ese momento, o entregarlo a la compañía de seguros con la que se contratará el seguro de sobrevivencia, para que les pague una pensión mayor
- Si los beneficiarios ya no tienen derecho a pensión y ayudas podrán retirar en un solo pago el saldo de la cuenta individual

Si cuando muere el pensionado la cuenta individual ya no tiene saldo y sus beneficiarios tienen derecho a pensión y ayudas, podrá contratar con la compañía aseguradora el seguro de sobrevivencia.

Cuando estaba pensionado por renta vitalicia y los beneficiarios tienen derecho a pensión y ayudas, la compañía de seguros pagará con cargo al seguro de sobrevivencia.

Si muere el trabajador y los beneficiarios ya no tienen derecho a pensión y ayudas, se terminará la obligación de la compañía de seguros de pagar algún beneficio

3.4.5 Retiros

La nueva Ley del seguro social ofrece dos opciones para obtener la pensión.

- Retiros Programados
- Renta Vitalicia

En los retiros programados la Afore continua administrando el dinero, pagando una pensión mediante retiros mensuales de la cuenta individual, que tambien se ajusta periódicamente, hasta que se agote el saldo de la misma

Para calcular el monto de la pensión, se restará del saldo de la cuenta individual, el costo de contratar el seguro de sobrevivencia que protege a los beneficiarios

El saldo restante, más los rendimientos probables que ganará su ahorro, se dividen entre los años que se espera pueda vivir el trabajador, para determinar la pensión mensual.

Para contratar la pensión por retiros programados, se seguirán los siguientes pasos.

- 1.- Presenta la solicitud de retiro al IMSS, anexando los documentos necesarios para comprobar que tiene derecho a pensionarse (certificación de semanas cotizadas y acta de nacimiento)
- 2.- De acuerdo con la resolución del IMSS, la Afore que administra la cuenta individual hace la valuación de las acciones de las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro (Siefors) en las que tiene invertido el ahorro para el retiro, y a esa cantidad le adiciona el saldo que aparezca registrado en la subcuenta de vivienda.
- 3.- A ese saldo le descuenta la cantidad necesaria para contratar el seguro de sobrevivencia que protege a sus beneficiarios.
- 4.- La Afore actualizará periódicamente su pensión.
- 5.- Cada mes su Afore le pagará la pensión resultante

Como puede verse, es necesario descontar una cantidad por si fallece el trabajador, ya que si no fuera así, se quedaría sin tener pensión la viuda o los huérfanos

La renta vitalicia es el contrato mediante el cual una compañía de seguros que se elija, le pagará, mientras viva, una pensión que se ajusta periódicamente, a cambio de recibir el saldo que haya logrado acumular en la cuenta individual durante sus años de trabajo.

Al saldo de la cuenta individual se le descontará la cantidad necesaria para contratar un seguro de sobrevivencia en favor de sus beneficiarios

Tomará en cuenta los años que se espera viva el trabajador

Para contratar la pensión por renta vitalicia, se seguirán los siguientes pasos

1.- Buscar y analizar las diversas propuestas de renta vitalicia de diferentes compañías de seguros.

2.- Presentar al IMSS una solicitud de retiro, acompañada de los documentos necesarios para comprobar que tiene derecho a pensionarse

3.- De acuerdo con la resolución del IMSS, la Afore que administra la cuenta individual hace la valuación de las acciones de las Siefores, en las que tiene invertido el ahorro para el retiro, y a esa cantidad le adiciona el saldo que aparezca registrado en su subcuenta de vivienda.

En el caso de la subcuenta de aportaciones voluntarias, debe indicarse si se desea que una porción de este saldo se entregue a la compañía de seguros. También debe considerarse que el monto de la pensión depende del saldo total que se entregue a dicha compañía de seguros

4.- La Afore entrega en pago a la compañía de seguros que se elija, el saldo correspondiente de la cuenta individual

5.- La compañía de seguros recibe de la Afore el monto total transferido, establece el seguro de sobrevivencia en favor de los beneficiarios, y determina el monto de su pensión y la forma en que ésta se actualizará a través del tiempo

6.- La compañía de seguros entregará la pensión mensualmente.

Adicionalmente a las formas anteriores de pensión, pueden solicitarse los siguientes retiros parciales, presentando los documentos que comprueben que se reúnen los requisitos que señala la ley

- Ayuda para gastos de matrimonio : una sola vez en la vida y equivale a 30 días de SMGDIF, siempre y cuando haya acumulado al menos 151 semanas de cotización
- Por desempleo, podrá retirar un monto equivalente a 75 días de su salario base de cotización promedio, durante las últimas 250 semanas, o 10% de su salario en la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, lo que resulte menor. Podrá hacerse el retiro una sola vez cada cinco años
- De la subcuenta de aportaciones voluntarias, se podrá retirar el dinero que se desee, una vez cada seis meses

Los trabajadores que se hayan afiliado al IMSS antes del 1 de julio de 1997 tienen la opción de elegir, al momento de pensionarse, entre el nuevo sistema de pensiones o las prestaciones que ofrece el sistema anterior.

Si se elige el sistema anterior, podrá retirar de su cuenta individual al momento de pensionarse.

- El saldo acumulado en la cuenta SAR, durante el periodo de 1992 a junio de 1997
- El saldo de la subcuenta de aportaciones voluntarias

3.5 Todo sobre las Afores 150 preguntas con respuesta

3.5.1 Administración de la Cuenta

1.- ¿ Qué es una Afore ?

Es una Administradora de Fondos de Retiro. Entidades financieras que se dedicarán exclusivamente a administrar, abrir y operar la cuenta individual de cada trabajador, de conformidad con las leyes de seguridad social. En dichas entidades se depositarán las aportaciones y los rendimientos correspondientes y se recibirán los recursos del ahorro para el retiro, para invertirlos en sociedades de inversión con la finalidad de incrementar el ahorro del trabajador.

2.- ¿ Que son las Siefores ?

Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro. Estas empresas recibirán los recursos de las Afores y se dedicarán exclusivamente a acumular los ahorros de cada trabajador provenientes de la cuenta individual, con la finalidad de invertirlos de manera que tengan seguridad en el ahorro y se proteja el poder adquisitivo del trabajador.

3.- ¿ Cuántas Afores existirán en el Nuevo Sistema de Pensiones ?

Hasta la fecha hay autorizadas 17, aunque con base en la Ley Federal de Competencia Económica, la Ley del Sar prevé que cada Afore no podrá captar más de 20% del mercado, de tal suerte que para definir el número de Afores que existirán, éste estará determinado por el número de cuentas operadas por cada Afore.

4.- ¿ Cuáles son las Afores autorizadas ?

Atlántico-Promex, Banamex, Bancomer, Bancrecer, Banorte, Bital, Capitaliza, Confia-Principal, Garante, Genesis, Inbursa, Previnter, Profuturo-GNP, Santander Mexicano, Tepeyac, Siglo XXI y Zurich.

5.- ¿ Se limitará aún más la participación de las Afores en el mercado ?

Si Se prevé que durante un plazo de cuatro años contado a partir del 1 de julio de 1997, el límite de la participación será del 17% aunque la Comisión Nacional del SAR (CONSAR) podrá autorizar un límite mayor a la concentración de mercado, siempre que esto no represente perjuicio a los intereses de los trabajadores

6.- ¿ Qué es una Administradora de Fondos para el Retiro filial ?

Son Afores en cuyo capital participa mayoritariamente una institución financiera del exterior o una institución financiera filial.

7.- ¿ Qué es una institución financiera del exterior ?

Es una entidad financiera constituida en un país con el que México haya celebrado un acuerdo internacional

8.- ¿ Qué es una institución financiera filial ?

Es la asociación mexicana autorizada para constituirse y operar como sociedad controladora, institución de banca múltiple, institución de seguros o casa de bolsa filiales.

9.- ¿ Sobre qué criterios se recomienda elegir la Afore que maneje la cuenta individual ?

Sobre los rendimientos, comisiones y servicios que ofrezca cada administradora

10.- ¿ A partir de cuándo se eligió la Afore que administre la cuenta individual ?

Desde el pasado 3 de febrero de 1997, debiéndose llenar la solicitud de registro, señalando la Siefore operada por la Afore en que se desee invertir los recursos

11.- ¿ Qué pasa cuando un trabajador tiene varios números de afiliación de su cuenta SAR ?

Para el caso en que las cuentas estén en el mismo banco, el trabajador deberá solicitar el traspaso de las cuentas de otros bancos al que desee le maneje su cuenta, para lo cual tendrá que realizar el trámite de traspaso de cuentas a través del requisitado del formato SAR09.

12.- ¿Cuál es el número o la clave para identificar al trabajador en la Afore ?

La clave de identificación individual del trabajador será el número de seguridad social, es decir, el número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social

13.- ¿ Como se asigna el número de seguridad social ?

Cuando el trabajador se da de alta por primera vez en el IMSS, éste le asigna y le proporciona una hoja con la cual certifica que ha sido inscrito

14.- ¿ Que procedimiento deberá seguirse para la corrección del número de seguridad social, en caso de duplicarse o que tenga algún error ?

El trabajador deberá acudir al Area de Servicios de Derechohabientes, que puede ser en la clínica o en la unidad familiar del IMSS más cercana

15.- ¿ Qué pasa si hay duplicidad o error en el número de cuenta RFC del trabajador ?

El trabajador deberá solicitar la corrección del error al banco que maneja su cuenta SAR y realizará el trámite de unificación o traspaso, según sea el caso

16.- ¿ Si existen varios RFC/Lomoclaves del mismo trabajador, se unifican las cuentas ?

Si.

17.- ¿ Quién es el responsable de unificar las cuentas ?

El trabajador deberá tramitar la unificación de sus cuentas SAR ante el banco, en el caso de unificación; o en los bancos, en el caso de traspaso, en donde tenga la cuenta

18.- ¿ Qué es la unificación de cuentas ?

Es el proceso por medio del cual el trabajador integra en una sola cuenta dentro de un mismo banco los saldos acumulados en diferentes cuentas por error u omisión en los datos administrativos del trabajador

19.- ¿ Qué debe hacer primero el trabajador, unificar cuentas o seleccionar Afore ?

Es recomendable que primero unifique sus cuentas antes de registrarse a cualquier Afore, ya que el traspaso de sus recursos a la cuenta de Afores será mucho más fácil. Pero no es obligatorio, dado que la empresa operadora de la base de datos nacional del SAR (PROCESAR) puede unificar cuantas aun sin el consentimiento escrito del tutelar

20.- ¿ Se requiere autorización del trabajador para unificar cuentas ?

Si. Cuando esta unificación se realiza en el banco

21.- ¿ Cómo funciona Procesar y en qué apoya al trabajador dentro del proceso de unificación ?

Procesar registrará a los trabajadores dentro de la base nacional de datos para su control de afiliación, con el fin de mantener estable la información del trabajador, e impedir la duplicidad entre los recaudadores y las Afores. Evitará la duplicidad y errores de las cuentas de los trabajadores afiliados al sistema y llevará la relación entre los trabajadores y la Afore que eligió, al tiempo que servirá como cámara de compensación para el traspaso de cuentas y entrega de información

22.- ¿ Existe fecha límite para unificar cuentas ?

No

23.- ¿ Qué pasa si el trabajador no realiza la unificación de sus cuentas ?

Al momento de realizar el traspaso a la Afore, solamente se traspasará la cuenta con la que se registre en ésta, o bien, las que Procesar pueda detectar en el proceso automático de unificación

3.5.2 Aportaciones

24.- ¿ Como puede saber el trabajador si la empresa donde labora esta al corriente en el pago de sus aportaciones ?

Mediante los comprobantes de aportación que debe tener el trabajador en su poder desde el inicio de la relación laboral con su patrón; mediante los estados de cuenta que los bancos deben emitir al trabajador, al menos uno anualmente, o acudir directamente a la Afore donde está registrada su cuenta individual

25.- ¿ Qué pasa si el patrón/empresa no esta al corriente con los pagos del SAR/Infonavit ?

Como es una obligación fiscal que tienen las empresas, deberán pagar las multas y recargos que correspondan al periodo de retraso

26.- ¿ Puede la empresa convenir si no ha pagado todas las aportaciones ?

Se recomienda que en los casos de SAR la empresa vaya pagando bimestre a bimestre de cada trabajador. En el caso de Cesantía en Edad Avanzada puede convenir la forma de pago

27.- ¿ Con quién debe convenir la empresa si esta si tiene atraso con el pago de sus aportaciones ?

Con el IMSS

28.- ¿ Existirán actualizaciones, multas, y otros cargos en la Afore por retraso de pago de empresas ?

Si, pero no con la Afore, sino con la entidad receptora que representa el IMSS

29.- ¿ Qué pasa si una empresa está en huelga y no está al corriente en aportaciones, qué debe hacer ?

La huelga no la exceptúa del cumplimiento de las obligaciones fiscales y, al término del conflicto, se deberán pagar los salarios caídos, los impuestos y retenciones correspondientes.

30.- ¿ Es posible iniciar trámites si la empresa o trabajador tienen problemas de aclaración pendientes con los bancos ?

Si, porque se traspasa el saldo registrado.

31.- ¿ Qué procedimiento se debe seguir si la empresa o el trabajador tienen problemas de aclaración pendientes con los bancos ?

Los trabajadores establecerán una relación con la Afore y los patrones con una entidad receptora, por lo que los trabajadores realizarán el trámite de registro correspondiente, independientemente de cualquier aclaración posterior

32.- ¿ El trabajador debe realizar algún trámite especial para registrarse a la Afore ?

Si

33.- ¿ Qué tiene que hacer el trabajador para registrarse en la Afore ?

Registrarse mediante el requisitado de un contrato, mismo que se puede elaborar directamente en la Afore o bien con un representante promotor de la misma, acompañando copia de su credencial del IMSS y una identificación oficial vigente

24.- ¿ Existe un plazo para que el trabajador realice el traspaso de las cuentas SAR a la Afore?

No existe plazo definido.

35.- ¿ Que pasa con las aportaciones anteriores hechas bajo esquema del SAR ?

Una vez que el trabajador eligió la Afore de su preferencia, sus recursos acumulados en su cuenta SAR hasta esa fecha se traspasarán a una nueva cuenta individual Afore. Para los trabajadores que no se decidan por alguna Afore del mercado, el gobierno traspasará automáticamente sus recursos a una "cuenta concentradora" que se abrirá para tal fin.

36.- ¿ Qué interés pagará la "Cuenta Concentradora" ?

Sólo pagará 2% de la tasa real por el primer año, contra una tasa de mercado que pagarán las Afores

37.- ¿ Qué pasa si el trabajador no hace el traspaso de cuentas a la Afore ?

Si al término de cuatro años (a partir de 1997) el trabajador no ha elegido una Afore, la Consar decidirá por él, enviando su saldo SAR a la Afore que la administradora designe

38.- ¿ Cómo se realizará el traspaso de cuentas SAR a las instituciones estatales ?

Se entiende por instituciones estatales aquellas en donde los trabajadores están afiliados al ISSSTE, pero éstas no se integrarán a las Afores hasta que no se modifique la Ley del ISSSTE.

39.- ¿ Cómo se realizará el traspaso a las Afores de las aportaciones de Infonavit y SAR realizadas hasta junio de 1997 ?

Procesar transferirá su información y recursos del SAR a la cuenta en la Afore que el trabajador haya elegido. En el caso de los recursos del Infonavit, el agente recaudador los entregará al Banco de México y posteriormente a dicho Instituto (INFONAVIT), que seguirá manejando los recursos, la Afore sólo registrará los movimientos.

40.- ¿ Se utilizarán los mismos formatos de la cuenta SAR, en las aportaciones a las Afores ?

No, las aportaciones no se realizarán en las Afores, se realizarán al IMSS, el cual (bajo un formulario único de aportación a todos los rubros del IMSS y del Infonavit, inclusive, recaudará las cuotas a través de entidades receptoras y vía Procesar) lo turnará a la Afore seleccionada por el trabajador.

41.- ¿ Tendrá la empresa que modificar la forma de pagar las aportaciones en la Afore si sólo presenta sus aportaciones en un banco ?

El patrón establecerá una relación con la entidad receptora de su preferencia (Banco), esta le evitará acudir a tantas Afores como trabajadores tenga. En cuanto a la forma de pago, sí tendrá que cambiar sus sistemas para pagar por separado Invalidez, Vida y Retiro, Cesantía y Vejez.

42.- ¿ Se puede seleccionar más de una Afore ?

No.

43.- ¿ Se puede cambiar de Afore ?

Sí. Una vez por año si así se desea; o bien antes. Si la Afore que se eligió aumenta las comisiones o cambia el régimen de inversiones prometido.

44.- ¿ Como se podrá realizar el cambio de Afore ?

Presentando la solicitud de traspaso ante la Afore receptora, que será responsable de dar seguimiento al procedimiento de traspaso de la cuenta. A dicha solicitud se integrarán los formatos de contrato de Administración de Fondos para el Retiro.

45.- ¿ Con qué periodicidad llegarán los estados de cuenta ?

Las Afores deberán enviar al domicilio que indiquen los trabajadores sus estados de cuenta y demás información sobre sus cuentas individuales y el estado de sus inversiones por lo menos una vez al año, así como establecer servicios de información y atención al público.

46.- ¿ Podrá suspender la Afore el envío de estados de cuenta ?

Sólo si se cerciora que la dirección proporcionada no existe o que el trabajador no tiene su domicilio en el lugar indicado. Sin embargo subsiste la obligación de mantenerlos a disposición de los trabajadores. Estos deberán notificar sus cambios de domicilio a las Afores.

47.- ¿ Que deberán contener los estados de cuenta ?

Por lo menos los siguientes elementos :

- Los cargos y abonos correspondientes al último año natural inmediato anterior
- Los saldos promedio diarios mensuales del periodo respectivo
- El rendimiento correspondiente a cada periodo de interés y porcentaje después de las deducciones correspondientes (comisiones, impuestos, etc)

48.- ¿ Quién va a atender las quejas y reclamaciones de los trabajadores ?

Los trabajadores, patrones y beneficiarios podrán presentar sus quejas y reclamaciones ante la Consar.

49.- ¿ Habrá alguna unidad dentro de las Afores para atender quejas y reclamaciones ?

Será obligación de las Afores contar con una unidad especializada que tenga por objeto atender consultas y reclamaciones de los trabajadores y patronos

50.- ¿ Quién atenderá esa unidad ?

Estará a cargo de un funcionario que obligará a la Afore a cumplir con la ley. Su tarea se sujetará a lo que disponga el reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

3.5.5 Garantía de Recursos

51.- ¿ Quiénes pueden establecer una Afore ?

Personas físicas o morales mexicanas, cuyo capital sea propiedad en 51% como mínimo, de inversionistas mexicanos, o bien instituciones filiales del exterior.

52.- ¿ Quién elige o designa a las Afores ?

La Consar, después de un cuidadoso procedimiento de investigación y autorización

53.- ¿ Serán las Afores de la iniciativa privada o del Gobierno ?

Todas deberán ser privadas, excepto la Afore Siglo XXI, que manejará el IMSS.

54.- ¿ Quién o quiénes pueden ser Afore, Siefore y agente recaudador ?

Instituciones financieras (Bancos), el IMSS y empresas privadas

55.- ¿ Podrán empresas extranjeras funcionar como Afore ?

Si siempre que no rebasen el 49% de las acciones en sociedad con una persona física o moral mexicana y no ejerzan funciones de autoridad; también podrán serlo empresas que tengan tratado de libre comercio con nuestro país.

56.- ¿ Que pasa con los recursos de los trabajadores si una Afore quiebra ?

Si una Afore llegara a estar en esa situación, las autoridades competentes deberán intervenir como sucede con cualquier entidad financiera que administra recursos del público inversionista y, una vez dictaminado el supuesto anterior, dichas autoridades resolverán, junto con los trabajadores, a qué Afores se canalizarán las cuentas y recursos

57.- ¿ Existe riesgo de que se pierdan los recursos por una eventualidad de quiebra de una Afore ?

Según los lineamientos establecidos por las autoridades, los trabajadores no perderán sus recursos ni serán lesionados en sus intereses

58.- ¿ Qué pasa con los recursos de los trabajadores cuando una Afore se disuelve ?

Antes de proceder a su disolución y liquidación, la Afore deberá, en un plazo de 180 días naturales, traspasar los recursos a la cuenta concentradora conforme éstos se tengan líquidos.

59.- ¿ Transcurrido ese periodo, que procede ?

Durante el plazo mencionado, los trabajadores registrados en la Afore por disolverse, deberán elegir una nueva Administradora que les opere su cuenta, a fin de que una vez transcurridos los 180 días, se efectúe el traspaso de las cuentas a la Afore seleccionada. En ningún caso podrán traspasarse cuentas individuales antes de transcurrido el plazo señalado

60.- ¿ Quién garantiza los recursos administrados por las Afores ?

Las mismas Afores

61.- ¿ Quiénes son los responsables de garantizar los recursos del trabajador en los Afores ?

Las Afores contarán para esto con consejeros independientes y un contralor normativo que actuarán bajo la supervisión de la Consar

62.- ¿ Cómo garantizan que el ahorro del trabajador estará bien administrado ?

A través del cumplimiento de las observaciones y disposiciones de la ley, que para tal efecto emitan las autoridades correspondientes.

63.- ¿ Existe alguna fianza de garantía para el trabajador ?

Fianza de garantía para efectos del rendimiento no existirá, toda vez que el trabajador obtendrá los beneficios que devengue a través de su Siefore.

64.- ¿ Existe alguna pensión garantizada ?

Sí. Aquella que garantiza el Estado al trabajador cuando éste no acumule los recursos suficientes para contratar una renta vitalicia o retiros programados. Esta pensión será equivalente a un salario mínimo del D.F.

65.- ¿ Cómo funcionará esa pensión garantizada ?

El Estado cubrirá con recursos complementarios a la cuenta individual (por conducto del IMSS) dicha pensión. Cuando los recursos de la cuenta individual se agoten, la Afore correspondiente lo notificará al IMSS, para que éste continúe otorgando la pensión garantizada.

66.- ¿ Será temporal la pensión garantizada ?

El IMSS suspenderá el pago de pensión garantizada cuando el pensionado reingrese a un trabajo sujeto al régimen obligatorio.

67.- ¿ Cómo se puede asegurar la solidez y seriedad de las Afores ?

Con base en los socios que la conforman y en las instituciones que respaldan la constitución de las Afores.

68.- ¿ La Secretaría de Hacienda o el Banco de México podrán disponer de los recursos depositados en las Afores ?

No

69.- ¿ Hacia dónde son canalizados los recursos ?

Los fondos de Retiro, Cesantía y Vejez son canalizados a las sociedades de inversión, que a su vez los invierten en instrumentos autorizados por la Consar de acuerdo a las reglas de carácter general que emitió para tal efecto

70.- ¿ La Cuenta de Vivienda, quién la administrará ?

El Infonavit, para promover la construcción de vivienda para los trabajadores a través de créditos con base en las políticas establecidas por dicho instituto

3.5.4 Asseguramiento

71.- ¿ Qué tipo de incapacidad puede sufrir un trabajador debido a un riesgo de trabajo?

Incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, incapacidad permanente total y la muerte.

72.- ¿ A qué prestaciones tendrá derecho el trabajador ?

Si se incapacita para trabajar, recibirá mientras dure su inhabilitación el 100% del salario en que estuviere cotizando en el momento de ocurrir el accidente

73.- ¿ Dentro de qué término se debe declarar la incapacidad, ya sea parcial o total, o bien la incapacidad para trabajar ?

Dentro del término de 52 semanas

74.- ¿ La incapacidad permanente total, o que le ca derecho al trabajador ?

A recibir una pensión mensual equivalente al 70% del salario en que estuviese cotizando. En el caso de enfermedades de trabajo, se calculará con el promedio del salario base de cotización de las últimas 52 semanas, o las que tuviere si su aseguramiento fuese por un tiempo menor para determinar el monto de la pensión

75.- ¿ El trabajador deberá seguir algún procedimiento especial para este tipo de incapacidad?

Sí. Deberá contratar una renta vitalicia y un seguro de sobrevivencia con la institución de seguros que elija.

76.- ¿ Qué papel jugará el IMSS en estos casos ?

El IMSS calculará el monto necesario para la contratación de la renta vitalicia y el seguro de sobrevivencia. A este monto se le restará el saldo acumulado en su cuenta individual SAR. En caso de que el costo de los seguros sea mayor, el IMSS pagará a la institución de seguros la diferencia, a la que se le denominará "suma asegurada"

77.- ¿ Qué es el Monto Constitutivo ?

La cantidad de dinero que se requiere para contratar los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia con una institución de seguros.

78.- ¿ Qué es la Suma Asegurada ?

Es la cantidad que resulta de restar al monto constitutivo el saldo de la cuenta individual del asegurado.

79.- ¿ Qué otras opciones tiene el trabajador por Invalidez ?

Cuando el trabajador tenga una cantidad acumulada en su cuenta individual que sea mayor al necesario para integrar el monto constitutivo para contratar los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia, podrá optar por lo siguiente retirar la suma excedente en una sola exhibición de su cuenta individual, contratar una renta vitalicia por una cuantía mayor o aplicar el excedente a un pago de sobrestima para incrementar los beneficios de un seguro de sobrevivencia

80.- ¿ Qué pasa en los casos de incapacidad parcial ?

Si su incapacidad es permanente parcial superior al 50%, recibirá una pensión que será otorgada por la institución de seguros que elija

81.- ¿ Cómo se calculará esa pensión ?

Se calculará de conformidad con la Ley Federal del Trabajo

82.- ¿ El IMSS otorgará alguna compensación adicional por incapacidad a los trabajadores ?

Proporcionará a los pensionados por incapacidad permanente total y parcial con un mínimo de más del 50% de incapacidad, un aguinaldo anual equivalente a 15 días del importe de la pensión que perciba

83.- ¿ Cuándo dejará de tener derecho el trabajador al pago de la pensión por parte de la aseguradora que haya elegido ?

Si se rehabilita y tiene un trabajo que le proporcione un ingreso cuando menos equivalente al 50% de la remuneración habitual que hubiere percibido de continuar trabajando

84.- ¿ Qué hará la aseguradora en este caso ?

Deberá devolver al IMSS y la Afore el fondo de reserva de las obligaciones futuras pendientes de cubrir. En este caso, la Afore abrirá nuevamente la cuenta individual al trabajador con los recursos que le fueron devueltos, que será el equivalente a la proporción que representó la suma asegurada y el saldo de la cuenta individual del trabajador.

85.- ¿ Hay algún plazo para el ramo de riesgos de trabajo ?

No se requieren periodos de espera para el ramo de riesgos de trabajo, de acuerdo con la nueva Ley del Seguro Social.

86.- ¿ A qué prestaciones da derecho el estado de invalidez del asegurado ?

A una pensión temporal, a la pensión definitiva, asistencia médica, asignaciones familiares y ayuda asistencial.

87.- ¿ Se puede suspender el pago de la Pensión de Invalidez ?

Si. El pago de pensión por invalidez se suspenderá durante el tiempo en que el pensionado desempeñe un trabajo en un puesto igual a aquel que desarrollaba al declararse la invalidez.

88.- ¿ Cuándo se pueden gozar las prestaciones del ramo de invalidez ?

Se requiere que al declararse la invalidez, el asegurado tenga acreditado el pago de 250 semanas de cotización. En el caso que el dictamen respectivo emitido por el IMSS determine 75% o más de invalidez, sólo se requerirá que tenga acreditadas 150 semanas de cotización.

89.- ¿ Qué pasa si el trabajador no reúne esos requisitos ?

En caso de que el declarado en estado de invalidez de naturaleza permanente no reúna 150 semanas de cotización, podrá retirar, en el momento que lo desee el saldo de su

cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en una sola exhibición

90.- ¿ Cómo procede la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada ?

Para tener derecho a esta pensión se requiere que el asegurado haya cumplido 60 años de edad y tenga 1,250 semanas cotizadas, reconocidas ante el IMSS

91.- ¿ Qué sucede si no se reúne el número de semanas cotizadas para la pensión?

El trabajador cesante que tenga 60 años de edad o más y no reúna las semanas de cotización podrá retirar el saldo de su cuenta en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para adquirir la pensión

92.- ¿ Qué alternativas de pensión existen en estos casos ?

Renta vitalicia y retiro programado.

93.- ¿ Qué es una Renta Vitalicia ?

Es el contrato por el cual una aseguradora, a cambio de recibir los recursos acumulados en la cuenta individual, se obliga a pagar periódicamente una pensión durante la vida del pensionado

94.- ¿ Qué es un Retiro Programado ?

Es la modalidad de obtener una pensión fraccionando el monto total de los recursos de la cuenta individual, para lo cual se tomará en cuenta la esperanza de vida del pensionado, así como los rendimientos previsibles de los saldos.

95.- ¿ En qué consiste el Seguro de Sobrevivencia ?

Es aquel que se contratará por los pensionados por riesgo de trabajo, invalidez, cesantía en edad avanzada o vejez, a favor de sus beneficiarios para otorgarles una pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones en dinero, previstas en los

respectivos seguros, mediante una renta que se asignará después del fallecimiento del trabajador pensionado

96.- ¿ Con cargo a qué se hace la contratación de este seguro ?

Con cargo a los recursos de la suma asegurada, adicionada a los recursos de la cuenta individual, hasta la extinción legal de las pensiones.

97.- ¿ Cómo funcionará la Renta Vitalicia ?

A tal efecto el cuentahabiente contratará con una aseguradora una renta vitalicia, la cual se contratará indexada al Índice Nacional de Precios al Consumidor

98.- ¿ Cómo funcionará el Retiro Programado ?

El saldo existente en una cuenta individual, se mantendrá en la Afore que la administra, con base en sus esperanzas de vida del trabajador y conforme al monto del saldo se designarán los pagos mensuales.

99.- ¿ Qué pasa en caso de no existir fondos suficientes en la Cuenta Individual ?

En caso de no ser suficiente el saldo en la cuenta a efecto de cubrir el monto constitutivo, el Estado cubrirá en favor del cuentahabiente, la suma asegurada necesaria para adquirir su pensión.

100.- ¿ Cómo procede una Pensión por Vejez ?

Para tener derecho a una pensión por vejez, se requiere que el asegurado haya cumplido 65 años de edad y tenga 1,250 semanas cotizadas, reconocidas ante el IMSS

101.- ¿ Si no se reúnen estos requisitos qué se puede hacer ?

Si no se reúnen las semanas de cotización, podrá retirar el saldo de su cuenta individual SAR en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir el número de cotizaciones necesario para adquirir una pensión

102.- ¿ Cómo se dará la Pensión por Vejez ?

Al igual que la pensión por cesantía en edad avanzada, se contratará una renta vitalicia con alguna aseguradora, o un retiro programado con la Afore que administra sus recursos y efectuar con cargo a éste, retiros programados con base a sus esperanzas de vida y conforme al monto del saldo.

103.- ¿ Cuál es la Pensión Mínima Garantizada ?

Es aquella que el Estado, a través del Gobierno Federal, asegura a quienes reúnan los requisitos para adquirir una pensión por cesantía en edad avanzada o vejez cuyo monto mensual será el equivalente a un salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, cantidad que se actualizará en el mes de febrero de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor

104.- ¿ Puede el trabajador pensionarse anticipadamente ?

El trabajador podrá adquirir una pensión antes de contar con 60 años de edad, siempre que la pensión que se le calcule en el sistema de renta vitalicia sea superior en más del 30% de la pensión garantizada una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios, contando entonces con el derecho a recibir el excedente de los recursos acumulados en su cuenta individual SAR

3.5.5 Retiros

105.- ¿ A partir de qué edad se pueden retirar los recursos acumulados en el SAR y en AFORE ?

En el caso de cesantía en edad avanzada, se podrán retirar los recursos a los 60 años, y a los 65 por vejez, en ambos casos con un mínimo de 1,250 semanas cotizadas.

106.- ¿ Quién define a partir de qué edad se pueden retirar los recursos ?

Las especificaciones para el retiro de recursos están definidas en la Ley del Seguro Social.

107.- ¿ Se puede retirar sólo un porcentaje de la cuenta bajo el nuevo esquema ?
No.

108.- ¿ Se pueden hacer retiros parciales ?

La ley contempla la posibilidad de hacer retiros parciales por desempleo, en el cual se especifica que el trabajador podrá retirar de su subcuenta (lo que concierne a retiro, cesantía y vejez) la cantidad que resulte menor, entre 75 días de salario base de cotización de las últimas 250 semanas, o 10% del saldo de la cuenta a partir del día 46 de estar desempleado.

109.- ¿ Cuántas veces al año se puede retirar ?

Solamente se pueden retirar cada semestre las aportaciones voluntarias que haya hecho el trabajador. Los demás conceptos de la cuenta individual son intocables

110.- ¿ Cuáles son los requisitos para hacer los retiros ?

Tener mínimo 150 semanas cotizadas, encontrarse disfrutando de una pensión por invalidez y que, en caso de muerte del asegurado, no se deba a riesgos de trabajo.

111.- ¿ En el caso de la Pensión de Retiro, Cesantía y Vejez, cuáles son las condiciones para hacer retiros de fondos ?

Haber cumplido 60 años o más y al menos tener 1,250 semanas cotizadas al IMSS, entregar el saldo de la cuenta individual en una sola exhibición, si a los 60 años no se cuenta con al menos 1,250 semanas cotizadas

112.- ¿ Para el caso de riesgos de trabajo, como se pueden hacer los retiros ?

En ese caso, se tiene pensión por incapacidad parcial o total permanente, el requisito es que el IMSS califique el siniestro como riesgo de trabajo

113.- ¿ En Pensión por Invalidez, cuales son las condiciones para hacer retiros ?

Debe ser mayor de 75% y tener 150 semanas cotizadas. Si no reúne las semanas cotizadas, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición

114.- ¿ En Pensión por Fallecimiento, a quien se le otorgan los fondos ?

En caso de fallecimiento del asegurado, a los beneficiarios les corresponden los siguientes porcentajes de acuerdo a las pensiones por invalidez que en vida se hubiera otorgado.

Viudez igual al 90%, orfandad igual al 20% cada uno y ascendientes igual al 20% cada uno

115.- ¿ Se podrán retirar las aportaciones adicionales e intereses generados por éstas ?

Existen dos clases de aportaciones las adicionales y las voluntarias. En el primer caso, la puede realizar el patrón a favor del trabajador y sólo se puede retirar en los términos de la ley, es decir, a los 60 años o al haber otorgado una pensión. Las aportaciones voluntarias se registrarán en una subcuenta que funciona en forma similar a cualquier cuenta bancaria.

116.- ¿ Cómo funcionan los Retiros Programados ?

Se tomará en cuenta la esperanza de vida de los pensionados, así como los posibles rendimientos de los saldos. Para los efectos de este retiro se calculará cada año una anualidad que, dividida entre 12, constituirá una pensión mensual

117.- ¿ Cuáles son las características de los Retiros Programados ?

Se mantiene la cuenta individual y su inversión en la Siefore, se cobra una comisión por el saldo administrado y los pagos; la Afore administra los recursos, el trabajador asume el riesgo de sobrevivencia; se pierde la propiedad de los recursos, y se rige por las reglas del Derecho Civil en materia de herencias y legados

118.- ¿ Qué es la Renta Vitalicia ?

Es una de las dos modalidades de pensión que existen en la nueva Ley del Seguro Social, la cual consiste en que el trabajador recibirá un pago periódico desde el momento de contratación de la pensión y hasta su muerte

119.- ¿ Cuáles son las características de la Renta Vitalicia ?

Se retiran los recursos de la cuenta y de la Siefore y se le da a un tercero que es la aseguradora; la prima es el saldo de la cuenta individual de retiro; la aseguradora asume el riesgo de sobrevivencia; el trabajador pierde propiedad de los recursos y es irrevocable; no deja herencia

3.5.6 Comisiones

120.- ¿ Quién fija los parámetros para el cobro de comisiones en las Afores ?

La Comisión Nacional del Sar

121.- ¿ Qué comisiones podrán cobrar las Afores ?

Por la expedición de estados de cuenta adicionales a los previstos en la normatividad aplicable; por consultas adicionales a las previstas en la ley, por la reposición de la documentación de la cuenta individual de los trabajadores, por el pago de retiros programados; por depósitos o retiros de la subcuenta de ahorro voluntario

122.- ¿ Serán fijas las comisiones que cobren ?

Sí.

123.- ¿ La Afore podrá cobrar por los servicios que presta y las comisiones que considere prudentes ?

Sí. Pero deberá someter a la consideración de la Consar su estructura de comisiones, la cual deberá ser autorizada, en un plazo de 30 días naturales, contado a partir del día siguiente de recepción.

124.- ¿ Tendrá obligación de dar a conocer al público las comisiones adicionales que cobre ?

Sí, una vez autorizadas la Afore deberá publicarlas dentro de un término de diez días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, con el fin de que entre en vigor a los 60 días naturales posteriores a dicha publicación

125.- ¿ Los Afores pueden cambiar su régimen de comisiones autorizadas ?

En caso de que las Afores pretendan incrementar sus comisiones, tendrán que presentar nuevamente a la Consar su estructura de comisiones. En caso de que deseen disminuir sus comisiones podrán realizarlo sin trámite alguno.

126.- ¿Cuál es el monto de las comisiones ?

De entre 1 y 2% sobre el salario base de cotización mensual del trabajador, lo que equivaldrá a entre 25 y 30% de sus aportaciones.

127.- ¿ Existe alguna comisión por cambio de Afore ?

No

128.- ¿ Se cobrará comisión por envío de los estados de cuenta ?

No. Solamente si el trabajador solicita un estado de cuenta adicional al que la Afore esta obligado a proporcionar.

129.- ¿ Qué comisión cobrará el agente recaudador ?

Aún no está definido, pero ésta será cubierta por el IMSS a los agentes recaudadores

130.- ¿ Tendrá que pagar el trabajador algún tipo de impuesto ?

El esquema fiscal aplicable se encuentra en estudio

131.- ¿ Cómo se descontarán las comisiones de la cuenta del trabajador ?

Las Afores sólo podrán cobrar a los trabajadores las comisiones con cargo a sus cuenta individuales y a las aportaciones voluntarias, una vez efectuados los movimientos de individualización.

3.5.7 Siefores

132.- ¿Cuál es el objeto de las Siefores ?

Exclusivamente invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales que reciban en los términos de las leyes de seguridad social Son administradas y operadas por las Afores

133.- ¿ Cuáles son los medios de protección de los recursos SAR invertidos en las Siefores ?

Se prevé la existencia de un comité de valuación, el cual establecerá los criterios técnicos de valuación de los documentos y valores susceptibles de ser adquiridos por las Siefores

134.- ¿ Qué es un controlador normativo ?

Es el responsable de vigilar que los funcionarios y empleados de la Afore cumplan con la normatividad externa e interna que sea aplicable.

135.- ¿ Trabaja dentro de la Afore ?

Sí. Además la administradora lo dotará de los recursos humanos y materiales que requiera para el buen desempeño de sus funciones

136.- ¿ Quién nombrará al controlador normativo ?

La asamblea de accionistas de la Afore, la cuál podrá suspenderlo, removerlo o revocar su nombramiento, debiéndose notificar de este hecho a la Consar

137.- ¿ Qué es un comité de inversión ?

Es el que determinará la política y estrategia de inversión y la composición de los activos de la sociedad; designará a los operadores que ejecuten la política de inversión.

138.- ¿ Cuál será el objeto del comité ?

El establecimiento de criterios y lineamientos para la selección de los riesgos crediticios permisibles de los valores que integren la cartera de las sociedades de inversión.

139.- ¿ Cómo está integrado este comité ?

Por tres representantes de la Consar, uno de los cuales lo presidirá Dos de la SHCP, dos del Banco de México, dos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y dos de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

140.- ¿ Quién ejecutará los acuerdos del comité de riesgos ?

La Consar

141.- ¿ Cómo operarán las Siefores ?

Una vez que el trabajador haya elegido una Afore, los recursos provenientes de las cuotas realizadas por el patrón en su favor, se destinarán a la compra de acciones de las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro que está administre, las cuales tienen por objeto la inversión de dichos recursos

142.- ¿ Los rendimientos serán fijos ?

No. Serán variables dependiendo de los instrumentos en los que se inviertan los recursos. Dichos instrumentos podrán ser de bajo o alto riesgo, a mayor riesgo mayores utilidades y viceversa

143.- ¿ Podrá el trabajador vender acciones de la Siefore ?

Al momento en que el trabajador adquiera el derecho a disfrutar de una pensión en los términos de la ley del IMSS, podrá revender a la Afore que le administre su cuenta individual, la totalidad de las acciones de la Siefore en que tenga invertidos los valores de mercado, a efecto de comprar con esa cantidad la pensión a que tenga derecho, dependiendo del número de cotizaciones y el número de años trabajados

144.- ¿ Bajo qué criterio se dará el régimen de inversión de las Siefores ?

Dicho criterio deberá estar enfocado a otorgar la mayor seguridad de los recursos de los trabajadores, así como obtener una adecuada rentabilidad.

146.- ¿ Hacia dónde se destinarán los recursos invertidos en Siefores ?

Hacia el fomento del empleo, la actividad productiva nacional, la construcción de vivienda, el desarrollo de la infraestructura y el desarrollo regional

146.- ¿Cuál será el régimen de inversión en el primer año de operaciones de las Afores?

En dicho periodo sólo se autorizará la operación de una Siefore por cada Afore, cuya cartera de valores se integrará por aquellas cuyas características específicas preserven el poder adquisitivo de los trabajadores. Una vez transcurrido el año, las Afores podrán solicitar la autorización de sociedades de inversión adicionales

147.- ¿ Cómo se integrará la cartera de valores de las Siefores ?

Por títulos emitidos o avaleados por el Gobierno Federal, como ajustabonos, cetes, tesobonos o pagarés; por instrumentos de deuda emitidos por empresas privadas, como papel comercial, pagarés, bonos de prensa; títulos de deuda emitidos o avaleados por instituciones de banca múltiple o de desarrollo, cetes, aceptaciones bancarias, bonos bancarios de desarrollo y bonos bancarios inmobiliarios

148.- ¿ Qué otros instrumentos se consideran ?

Aquellos cuyas características específicas preserven el poder adquisitivo de los trabajadores conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, como los udibonos, ajustabonos, obligaciones indexadas, o pagarés indexados

149.- ¿Cuál es el capital mínimo fijo pagado sin derecho a retiro con que deben operar las Afores y Siefores ?

Afores: \$ 25 millones. Siefores: \$ 4 millones

150.- ¿ El capital mínimo es lo único que garantiza la solvencia de las Afores ?

No. Adicional a ese capital mínimo, el cual deberá estar íntegramente suscrito y pagado, las Afores están obligadas a constituir una reserva especial, que será igual a la cantidad que resulte mayor entre \$ 25 millones o el 1% del capital social suscrito y pagado por los trabajadores.

3.6 Principales Administradoras de Fondos de Retiro (afores)

- | | |
|------------------------|-------------------------|
| 1.- Atlántico-Promex | 10.- Génesis |
| 2.- Banamex | 11.- Inbursa |
| 3.- Bancomer | 12.- Previnter |
| 4.- Bencrecer-Dresdner | 13.- Profuturo-GNP |
| 5.- Solida-Banorte | 14.- Santander-Mexicano |
| 6.- Bital | 15.- Tepeyac |
| 7.- Capitaliza | 16.- Siglo XXI |
| 8.- Confía-Principal | 17.- Zurich |
| 9.- Garante | |

Como escoger la mejor afore

Parecería que la elección de la Afore que manejará su cuenta del fondo para el retiro en donde se depositan y depositarán los porcentajes de Infonavit y del SAR es algo intrascendental

Encontrar la administradora de su fondo de pensión no debiera ser algo trivial que como buenos mexicanos dejemos para el último minuto, es quizá, como trabajadores, una de las decisiones más importantes de su vida, implica su futuro personal justo para cuando ya no pueda o no quiera trabajar más, justo para el momento de su jubilación (por vejez o cesantía). Para llegar al mejor trato es importante hacer una cita con las Afores que le interese conocer y preguntar sobre situaciones específicas de su particular interés de manera tal que satisfaga sus propias necesidades

Encontrará curiosamente en la Consar el mejor aliado. Hoy, la batalla para allegarse consumidores del servicio apenas ha comenzado y usted es la pieza clave en el juego, finalmente usted y sólo usted es quien decide.

Recuerde que de no decidir o tomar alguna acción, sus recursos se irían a una cuenta concentradora que operara la propia Consar (a través del Banco de México) y a su elección, por lo que usted no tendrá el control total sobre sus recursos.

Sin embargo, habrá que tener cuidado y estar siempre vigilantes, ya que no existe garantía de que su decisión final pudiera ser la correcta para usted a futuro. Las condiciones ofrecidas en un principio pudieran ir a menos. Siempre tendrá la oportunidad de cambiar a otra opción, pero implica un costo (comisión), costo que desde hoy deberá prever.

Dentro de los aspectos que yo considero debemos tomar en cuenta para tomar una decisión sobre que Afore queremos que nos administre nuestros ahorros, son los siguientes:

- Rendimientos por nuestros ahorros
- Comisiones (por manejo de cuenta, por aportaciones, etc)
- Servicio
- Cobertura a nivel nacional

3.6.2 Lo Bueno, lo Malo y lo Feo de las afores

Lo Bueno de las Afores

Se trata de introducir, mediante estas instituciones, una instrumentación que “descansa en el derecho de todo trabajador a tener una cuenta única individual, en la que deben ser depositadas las aportaciones correspondientes al mencionado seguro de retiro y, cuando así lo decidan los propios trabajadores y empleadores sus aportaciones voluntarias. Desde luego, a esa cuenta deben abonarse los rendimientos que sus recursos obtengan al canalizarse en forma de inversión

La disposición de las cuentas, así como sus rendimientos estarán exentas de contribuciones (impuesto)

Asimismo, a últimas fechas se les deja de aplicar el impuesto al valor agregado a las comisiones que cobran las Afores o instituciones de crédito a los trabajadores por la administración de sus recursos (art.15 Fracc.II LIVA, DOF del 15 de mayo 1997)

Lo Malo de las Afores

Presenta políticas encontradas, cuyo efecto es no mantener un rendimiento asegurado para los fondos de los trabajadores, de ahí que los que se puedan obtener serán variables y dependerán de la capacidad de inversión que tengan las Siefores, de las políticas y administración de las Afores que las dirijan, de la vigilancia y normatividad que emita la Consar, y del uso de los fondos, su recuperabilidad, retorno y pago de intereses, sobre todo el Gobierno Federal que se perfila como el principal captador de recursos mediante instrumentos avalados por éste.

Este sistema tiene sus trabas afectando el incentivo de ahorrar al manejar retiros por única vez y restringidos a largo plazo; falta de disponibilidad para otras contingencias personales del trabajador, restricciones para transferencias parciales o totales de los recursos a una vez por año

El régimen de inversión, siendo parte modular del éxito del sistema de ahorro en la óptica del trabajador, se demerita, ya que aparece como mero apéndice establecido por la SHCP o por la Consar, que es decir lo mismo, dada su composición, y sin una adecuada representatividad de los trabajadores.

Lo Fco de las Afores

Su creación siguió la tónica de la fiscalidad que la SHCP está imprimiendo a todas las instituciones de seguridad social, restricción de opciones en favor de los trabajadores,

defectos o falta de medios de defensa para combatir o eliminar anomalías en contra de ellos, destacando

- Cada Afore puede establecer los conceptos y montos por los cuales grava con cargos o comisiones
- Con las Afores se enajena una masa de recursos para la inversión en los privilegiados del sistema y del mercado, “no se garantizan rendimientos reales, son una trampa de la banca para captar recursos y salvar su situación financiera”, entre otras.
- Este sistema es copiado del modelo chileno en el cual tuvieron que pasar varios años para que diera resultados, ya que en los primeros años muchos pensionados perdieron porque las administradoras de pensiones hacen inversiones equivocadas.
- Se aprovecha el proceso de registro del SAR, IMSS, Afores-Consar para cubrir otra meta gubernamental y de control poblacional mediante el requerimiento y combinación en estos planos de la Clave Única de Registro de Población (CURP) como identificación personal, que puede ser utilizado para diversos efectos, entre otros el control y seguridad pública con todo lo favorable y desfavorable que ello implica

Este capítulo tiene como objetivo presentar la forma en que el trabajador de una empresa de autopartes denominada RASSINI S A , DE C V , ubicada en la ciudad de Piedras Negras Coahuila y cuyo salario mensual era de aproximadamente \$ 4,680 fue pensionado con el nuevo regimen de pensiones derivado de la Ley del Seguro Social vigente a partir de julio de 1997. Esta pensión es por invalidez, derivada está de un padecimiento cardiológico que le impedía (de acuerdo con la valoración del Instituto Mexicano del Seguro Social) continuar prestando sus servicios a la compañía.


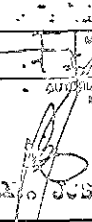
Como podremos darnos cuenta, se cumple el proceso que se presenta en el capítulo segundo página 32, referente al otorgamiento de pensiones por invalidez con caracter definitivo, así como los formatos que se derivan del mismo.

Los formatos que se incluyen estan ordenados cronologicamente e incluye la baja del trabajador que presenta la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y la solicitud de disposición de recursos de la cuenta del SAR a que tiene derecho el trabajador por haber obtenido la resolución para el otorgamiento de pensión de invalidez emitida por el propio instituto.

Se espera que este caso práctico sirva como guía y a la vez refuerce un poco la comprensión que sobre el tema deben tener las personas interesadas en el

FORMATOS :

- 1) Dictamen de Invalidez (MT4)
- 2) Resolución para el otorgamiento de pensión de invalidez emitida por el IMSS
- 3) Descripción del tipo de pensión emitido por la aseguradora
- 4) Aviso del pago de pensión emitido por la aseguradora
- 5) Estado de cuenta de los recursos administrados por la Afore para solicitar la devolución de SAR e INFONAVIT.

OBJETIVO LOGICO El paciente sufre de una enfermedad o lesiones que le impiden realizar sus actividades laborales.		
OBJETIVO OBJETIVO DE LA UNIDAD DE TRABAJO		
DESCRIPCION DEL ESTADO DE SALUD DEL PACIENTE El paciente sufre de una enfermedad o lesiones que le impiden realizar sus actividades laborales.		
ESTADO DE INVALIDEZ EN EL MOMENTO DE EMITIRSE EL DICTAMEN SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
OCURRIÓ INTENCIONALMENTE EN EL ESTADO PATOLOGICO SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
RESULTADO DE LA COMISION DE UN DELITO SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
RESPONDE AL SEGURO DE PENSION POR VEJEZ SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
RESPONDE AL SEGURO DE CEGANZIA EN EDAD AVANZADA SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
NOMBRE DEL ASEGURADO MARIA ANTONIA GARCIA GARCIA		NUMERO DE AFILIACION 22 71 21 000-3
ESTADO DE INVALIDEZ SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		CARACTER DE LA INVALIDEZ PERMANENTE SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
ARTICULO 100 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		SI LA PENSION DEBE MEJORARSE CON SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA DE INICIO DEL ESTADO DE INVALIDEZ 02 08 79		AÑO 79
CAUSAS DE INCAPACIDAD POR E.G. PREVIOS AL DICTAMEN 1.		
LUGAR DE ELABORACION DEL DICTAMEN GUAYAMA		DELEGACION GUAYAMA
ORGANISMO INSTITUTO VENEZOLANO DE SEGURIDAD SOCIAL		
FIRMA COMPLETA Y FIRMA DEL MEDICO QUE PLAFORO EL DICTAMEN MARIA ANTONIA GARCIA GARCIA		MUNICIPALIDAD GUAYAMA
APROBACION DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA 	AUTORIZACION DEL COMANDANTE DELEGADO DE SALUD EN EL TRABAJO PP. M. J.	AUTORIZACION DEL JEFE DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE LA DELEGACION 



DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES
COORDINACION DE PRESTACIONES ECONOMICAS

NUOVO SISTEMA DE PENSIONES

SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA
AJUDA DE INVALIDEZ

RESOLUCION PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSION DE INVALIDEZ

I. ANTECEDENTES			
NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	CALLE UPRITA DE EL SISTEMA DE PENSIONES		NO
3266461210-9	NOMBRE DE ASEGURADO		MEGARA BORBECHELO, NEE
MEDELLIN SALAS ANDRES			
% DE ESTADO DE INVALIDEZ	FECHA DE DETERMINACION DE LA INVALIDEZ	FECHA DE DETERMINACION DE LA INVALIDEZ	FECHA DE DETERMINACION DE LA INVALIDEZ
75.00	1993/02/17	1993/02/17	1993 03 10

II. BENEFICIARIOS LEGALES					
NOMBRE S	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	MONTO S	PORCENTAJE	
PUEZ DE MEDCLIN HA TERESA	ESPOSA	1993/08/24	15.00	375.43	

III. CALCULO DE PENSION		
Semanas reconocidas	1999	al día 1993/02/16
Salario promedio actualizado conforme a INPC	\$ 235.16	
Cuenta de la pension	ANUAL	MENSUAL
Suma del importe de las Asignaciones familiares	39 034 08	
Importe de Ayuda asistencial	9 505.16	
Importe total de la pension de INVALIDEZ	34 539.24	2 878.27
Importe de la pension garantizada Art. 141 y 170		

El importe de la pension se incrementara anualmente en el mes de febrero conforme al indice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al año inmediato anterior

V. CALCULO DE MONTO CONSTITUTIVO	
Monto Constitutivo de Renta Vitalicia	506 675 09
Monto Constitutivo del Seguro de Supervivencia	165 480 43
Monto Constitutivo Total	\$ 741 978 52
Cuenta Individual	
Suma Asegurada	741 978 52

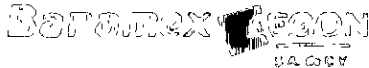
VI. FUNDAMENTO
De conformidad con los articulos 119, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 138, 139, 141, 142 y demas correlativos de la Ley de Seguro Social se otorga la pension de INVALIDEZ a partir del día 1993/02/17

EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS
POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN ACUERDO 0461/95
SE DICTA LA RESOLUCION No. 98/210566

NOTIFIQUESE

SR AGUSTIN AGUILA SEGURA
JEFE SERVICIO DE PRESTACION Y SOC.

SEGUROS



Seguro de Pensiones derivado de los Leyes de Seguridad Social

MONEDA	NO. DE POLIZA
NACIONAL	310106000210

NOMBRE DEL ASEGURADO ANDRES MEDELLIN SALAS XICOTENCATL 600 SUR MEDIDAS NEGRAS 2000 PIEDRAS NEGRAS COAHUILA	PRESSION CUENTA MEXICANA POR INVALIDEZ DEPOSITIVA Y SEGURO DE SOBRESENVENIDA
--	--

NÚMERO DE CUENTA 210743	NÚMERO DE CUENTA SOCIAL 32064012104
FECHA DE EMISION 1995/FEBRERO/17	LUGAR DE PAGO COAHUILA

ARTIA BASICA Y AJORNALDO

a) **ANDRES MEDELLIN SALAS** tiene derecho a

- Una pensión mensual vitalicia cuyo cuantía deberá equivalente a \$ 2,302.04 que será pagada el 5 o 15 de cada mes
- Un capital de \$ 2,302.04 que será pagado el día 15 del mes de Diciembre de cada año o la parte proporcional que corresponda

IGNACIONES FAMILIARES

Ante bases de la comisión mensual vitalicia se le otorgará la siguiente

por la esposa o concubina

NOMBRE

RODRIGUEZ DE MEDALLA MA VERONICA

\$ 375.42

por los hijos

NOMBRE

EDAD

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XX

\$ XXXXX

En el caso de los hijos menores de edad

a) Cuando el/los hijos de edad o

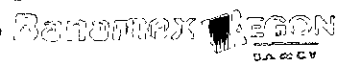
b) Mantenga los voluntarios firma en edad mientras se encuentran estudiando en planteles del sistema educativo nacional se acrediten ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y no estén sujetos al régimen obligatorio del mismo.

El beneficiario de este tipo que al cumplir los diecisiete años de edad mantenga expresado su interés en plantales del sistema educativo nacional podrá solicitar al Instituto Mexicano del Seguro Social, en el presente el pago de la pensión familiar hasta cumplir los veintinueve años de edad en caso de producir el primer Ingreso será reintegración a Seguro Social del AEGON, S.A. de C.V. para continuar el pago de dicha pensión familiar.

En el caso del primario anterior al tipo de la comisión mensual vitalicia con el Instituto Mexicano del Seguro Social que continúe estudiando en el sistema de educación formal se continuará durante el tiempo en que no cumpla con estas circunstancias.

La asignación familiar en el caso de los hijos beneficiarios primario no continuará pagando hasta que no desaparezca la asignación.

SEGUROS



Seguros en Pensiones Activado de los Seguros de Seguridad Social
 Gen. Inc. y Ret. adicional de Inca Seguro Ca. Seguro por Invalidez
AVISO DE PAGO DE PENSION

SEGURO: ANDRES M. DIEZ ROSALES
DIR.: XICOTENCATL 500 SUR
CALLE: PIEDRAS NEGRAS
CP: 28000 PIEDRAS NEGRAS COAHUILA

SIG FOLIO: 21010000219
FORMA DE PAGO: PAGOMATICO PLASTICOS BANAMER
NUMERO DE PAGO: 10320415
NO DE AFILIACION: 3280467184
TIPO DE PENSION: PENSION POR INVALIDEZ DE IV
FORMA DE PAGO: CALIERO VIA SUICURSAL BANAMER

CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE	DEDUCCIONES	NETO A PAGAR
0337 - BENEFICIO PENSION		214,237.65		
0337 - PAGOS MENSUALES				
0337 - CANTIDAD PENSION				
0337 - BENEFICIO PENSION				
0337 - BENEFICIO PENSION				
TOTAL			214,237.65	

CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DEL GRUPO FINANCIARIO BENETTON
 00 000 - 7337 SEGUROS BANAMER AEGON DIVISION PENSIONES
 100 IMPRESO EN COMISION

NETO A PAGAR
CS 737 12

Para poder brindarle un mejor servicio en el pago de su pensión es indispensable nos notifique cualquier cambio en su domicilio (Calle, Número, Colonia, C.P., Estado, Municipio o Delegación).

NOTA IMPORTANTE:

El beneficio adicional calculado con la clave 0337 con respecto al incremento del valor de las UDI's. Este aumento se determina como el resultado de dividir el valor de las UDI's del día veneniente inmediato anterior a la fecha de pago, entre el valor de las UDI's del día voluntario de Ende inmediato anterior a la fecha de pago.

El resultado de esta división se multiplicará por el pago ordinario correspondiente, obteniéndose así el pago actualizado. La diferencia entre dicho pago y el pago ordinario es la cifra que aparece en el Aviso de Pago como **BENEFICIO ADICIONAL POR INFLACION**.

Lo anterior significa que su pensión se actualizará más a fines

Seguros Benetton AEGON, S.A. de C.V. Veracruzana Carranza 663, Cd. Centro, C.P. 05000 México D.F.



Afore AFB Banamex



Con tu Tarjeta de Consulta Afore Banamex puedes conocer tu saldo en cualquiera de las Cajas Permanentes Banamex.

ANDRES MEDELIN SALAS
XICOTENCANIL NO. 500 SUR
CENTRO
26000 Piedras Negras
COAH



No de Contrato 5076943019
NSS 32684712134
RFC MESA-460926-
**CURP:

Inversión de los Recursos
Sistema Banamex-1 100 %

Movimientos Registrados
Del 01/JUL/1999 al 31/AGO/1998

TU NUMERO DE REFERENCIA
04 057 208

RESUMEN DE MOVIMIENTOS

CONCEPTO	SALDO INICIAL	CUOTAS Y APORTACIONES	RENDIMIENTOS GENERADOS	RETIROS	COMISIONES	LSR	SALDO FINAL
1 RETIRO CESANTIA Y VIDA	3,259.16	13.41	77.03	0.03	0.03	03	3,356.56
2 SAR	12,450.33	0.03	107.20	0.03	0.03	03	12,747.59
3 CUOTA SOCIAL	100.00	0.03	0.17	0.00	0.03	03	100.23
4 APORTACION VOLUNTARIA	0.00	0.03	0.03	0.00	0.03	03	0.09
SUBTOTAL	15,809.54	13.47	184.43	0.06	0.09	03	16,097.37

5 VIVIENDA	2,577.76	0.03	47.77	0.00	0.03	03	2,625.59
6 REGIMEN ANTERIOR	0.00	0.03	50.00	0.00	0.03	03	50.06
SUBTOTAL	2,577.76	0.06	97.77	0.00	0.06	03	2,675.62
TOTAL	18,387.30	13.53	282.20	0.06	0.15	03	18,772.99

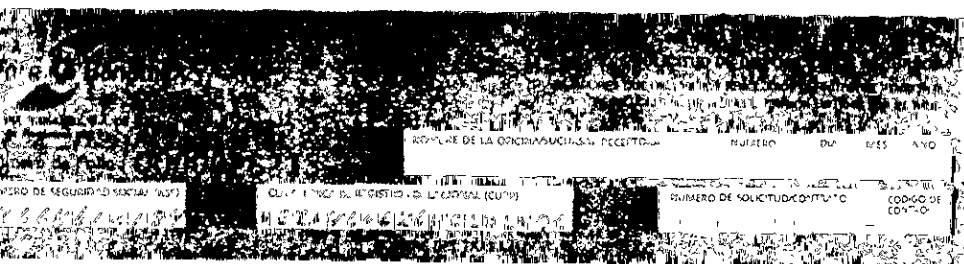
NO TE LO PIERDAS!

Nos interesa saber que te atrae o te distrae que te ocupa o que te preocupa. Queremos seguirte, atenderte y mejorar nuestro comportamiento contigo cada día.

Por eso te vamos a modificar el diseño contenido y la presentación de "Tu Afore" todo en bimensual que realizamos especialmente para ti.



01 800 28 440000
2 3 6 7 3



MINISTERIO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y RECEPCIÓN DE PAGOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD SOCIAL (MSS)

COMITÉ TÉCNICO DEL REGISTRO DE LA CUENTA (CUTIC)

NÚMERO DE SOLICITUD CONTINUA

CÓDIGO DE CONTINUA

APELLIDOS (DE ADOLESCENTES) _____
 APELLIDO PATERNO (DE ADULTOS) _____
 APELLIDO MATERNO (DE ADULTOS) _____

IDENTIFICACION	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1000 710 100	Reinosora	

DATOS DE LA RESOLUCION

NÚMERO DE RESOLUCION EMITIDA POR EL IMSS (DEFINITIVA O NEGATIVA DE PENSION) 98 / 210516

FECHA DE RESOLUCION EMITIDA POR EL IMSS 1998 MAR 11
A A A A A A A A D D

TIPO DE SEGURO (M) _____ TIPO DE PENSION (M) _____ TIPO DE PRESTACION (M) OS

LAS CLAVES DE TIPO DE RETIRO, TIPO DE PENSION Y TIPO DE PRESTACION SE ENCUENTRAN DESCRITAS AL REVERSO DE ESTE FORMATO

FORMA DE DISPOSICION DE LOS RECURSOS DE LA CUENTA ECONOMIAL

CUENTA DE RETIRO (CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ Y VIVIENDA 97 UNICAMENTE EN CASO DE AFRATIVIA DE PENSION POR PARTE DEL IMSS)

RECIBIR EN UNA SOLA EXHIBICION LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS

CUENTA DE RETIRO (SAR) Y VIVIENDA 92

RECIBIR EN UNA SOLA EXHIBICION LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS

OBSERVACIONES

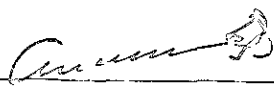
ESTA SOLICITUD DEBERA SER ACOMPAÑADA INVARIABLEMENTE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION QUE NO DEBERA PRESENTAR TACHADURAS NI ENMIENDAS

- ORIGINAL DE RESOLUCION DEFINITIVA DE PENSION EMITIDA POR EL IMSS, U ORIGINAL DE RESOLUCION DE NEGATIVA DE PENSION EMITIDA POR EL IMSS
- COPIA SIMPLE DE CUALQUIER DOCUMENTO QUE ACREDITE EL REGISTRO DEL TRABAJADOR EN LA ADMINISTRADORA
- COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE (OTR AUSENTE)

(En caso de faltar cualquiera de estos documentos, su solicitud no podrá ser tramitada)

ESTA SOLICITUD EN LO QUE SE REFIERE A LOS RECURSOS DE LAS CUENTAS DE R.C.V. Y VIVIENDA 97 SERAN ENTREGADOS AL CLIENTE UNICAMENTE EN CASO DE QUE PRESENTE UNA RESOLUCION DE NEGATIVA DE PENSION EMITIDA POR EL IMSS

EN CASO DE PRESENTAR RESOLUCION DEFINITIVA DE PENSION EMITIDA POR EL IMSS Y MANTENER RECURSOS EN LAS CUENTAS DE R.C.V. Y VIVIENDA 97 DEBERA REQUISITAR "ADICIONALMENTE" OTRA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA SU ENTREGA A LA INSTITUCION DE SEGUROS


FIRMA DEL CLIENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE

CLIENTE BAJO PROTESTA DE DECOR VERDAD, DECLARA QUE ES RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACION QUE HA PROPORCIONADO Y ASIENTADO EN ESTE DOCUMENTO. EN CASO DE AJUJOS, TACHADURAS O QUE LOS SEÑALES O NO PUEDAN SER LEÍDAS, ASISTIDA CON LA IMPRESION DE LA MUELLA DIGITAL CORRESPONDIENTE A SU PUNTO DE VOTO

EL FUNCIONARIO SERA RESPONSABLE DE ATENDER Y VALIAR QUE SE DE TRAMITE Y RESPUESTA A LA SOLICITUD POR EL CLIENTE EN ESTE DOCUMENTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUAYMAS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUAYMAS

DECLARACIÓN DE INGRESOS
 DECLARACIÓN DE INGRESOS

NOMBRE		DIRECCIÓN	
CARRANZA, S.C. DE C.V. P. SERRANO - CABALLITO		CARRANZA, S.C. DE C.V. P. SERRANO - CABALLITO	
CÓDIGO POSTAL		CÓDIGO POSTAL	
ESTADO		ESTADO	
MUNICIPIO		MUNICIPIO	
CATEGORÍA DE INGRESOS		CATEGORÍA DE INGRESOS	
ESTRATEGIA DE INGRESOS		ESTRATEGIA DE INGRESOS	
MONTOS DE INGRESOS		MONTOS DE INGRESOS	
MONTOS DE INGRESOS		MONTOS DE INGRESOS	

FECHA Y HORA DE LA EMISIÓN DE ESTE AVISO EN EL T.M.S.S.	
10	12
13	15
16	18
19	21
20	24
21	27
22	30
23	33
24	36
25	39
26	42
27	45
28	48
29	51
30	54
31	57

DR. JOSAS GUAYMAS GUAYMAS GUAYMAS GUAYMAS GUAYMAS

SE NOTIFICARÁ AL ASEGURADO EN LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL AVISO DE INGRESOS EN SU DOMICILIO O EN SU LUGAR DE TRABAJO. SI EL ASEGURADO NO SE ENCUENTRA EN SU DOMICILIO O EN SU LUGAR DE TRABAJO EN LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL AVISO DE INGRESOS, SE LE NOTIFICARÁ EN SU DOMICILIO O EN SU LUGAR DE TRABAJO EN LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL AVISO DE INGRESOS.

PAYSON

A través del cambio importantísimo que se dio con el nuevo sistema de pensiones, se evitará que como sucedía anteriormente los fondos destinados exclusivamente al pago de pensiones, sean desviados y utilizados para cubrir otras necesidades del propio Instituto Mexicano del Seguro Social

Debemos considerar que este nuevo sistema de pensiones, indirectamente beneficia también a instituciones privadas como son los Bancos, las Afores y las Aseguradoras, ya que mientras se llega el momento para que el trabajador acceda a una pensión, estas instituciones además de cobrar comisiones por el manejo de nuestra cuenta individual, también tendrán la posibilidad de invertir nuestros recursos con el fin de obtener un beneficio tanto para ellas como para los trabajadores

Definitivamente con el nuevo sistema de pensiones, podemos tener un mayor control sobre los recursos que las cuentas individuales mantendrán, lo que nos permitirá de alguna manera prever con mayor seguridad nuestro futuro, aun después de terminar nuestra vida laboral, además de ello en caso de que alguno de nosotros los trabajadores no lleguemos a reunir los requisitos para la obtención de una pensión (edad y/o semanas cotizadas) no perderemos los recursos acumulados en nuestra cuenta individual, lo que a final de cuentas también representa un ingreso para nosotros

Esto último no sucedía con el sistema anterior, ya que cuando un trabajador no lograba reunir alguno de los requisitos para poder pensionarse, perdía prácticamente todos sus derechos no importando cuantos años hubiera cotizado ante el Instituto

Al final de cuentas, dependerá del trabajador elegir si se pensiona con el anterior o el nuevo sistema, para ello podrá auxiliarse en el Instituto Mexicano del Seguro Social quien le determinará a través de un estudio cual régimen conviene más a sus intereses.

Bibliografía

- 1.- Gerard Bertrand, Alejandro y Rodríguez González, Gilberto "Seguro Social" México, Dafiscal Editores, 1996
- 2.- Grupo Financiero Santander "Afores" México, Periódico Reforma, 1996
- 3.- Amézura Ornelas, Norahéid. "Nuevas Pensiones del IMSS y los Afores" México, Sistemas de Información Contable y Administrativa Computarizados S.A. de C.V., 1998
- 4.- Amézura Ornelas, Norahéid. "Los Afores paso a paso" México, Sistema de Información Contables y Administrativa Computarizados S.A. de C.V., 1998
- 5.- Arciniegas Bernal, Gloria "El Nuevo Seguro de Retiro. Cesantía en Edad Avanzada y Vejez" México, Revista Laboral No. 61, Sistema de Información Contables y Administrativa Computarizados S.A. de C.V., 1997
- 6.- Conzar, "Nuevo Sistema de Pensiones del Seguro Social" Revista Laboral No.66, México, Sistemas de Información Contables y Administrativa Computarizados S.A. de C.V., 1996
- 7.- Miranda Valenzuela, Patricio – Noriega Granados, Juan. "Extendiendo a los Afores" México, Sistema de Información Contables y Administrativa Computarizados S.A. de C.V., 1998

- 8.- Revista Laboralia No.21 “¿Cuál Ley del Seguro Social nos conviene más?”
México, Asociación Mexicana de Ejecutivos en Relaciones Industriales A.C.,
1997
- 9.- Sánchez Barrio, Armando – Arellano Bernal, Gloria – Izquierdo Ortega,
Emma M. “Estudio e interpretación de la Nueva Ley del Seguro Social”
México, Sistemas de Información Contables y Administrativa
Computarizadas S.A. de C.V., 1998
- 10.- Vargas Medina, Agustín “Aforos: las cuentas claras” México, Revista Epoca
No.298, 1997